



ACIONES UNIDAS  
SAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/284  
27 octubre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 57 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS  
ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACION DE  
LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe adjunto, que le fue presentado por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, de conformidad con las resoluciones 31/106 C y D de 16 de diciembre de 1976.

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Pági</u>
CARTA DE ENVIO . . . . .		4
I. INTRODUCCION . . . . .	1 - 11	7
II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS . . . . .	12 - 20	10
III. MANDATO . . . . .	21 - 25	13
IV. ANALISIS DE LAS PRUEBAS . . . . .	26 - 241	15
A. Política de anexión y asentamiento . . . . .	32 - 86	16
1. Información relativa a la existencia de una política de anexión y asentamiento en los territorios ocupados . . . . .	32 - 54	16
2. Información relativa a la adopción de medidas para aplicar la política de anexión y asentamiento . . . . .	55 - 86	19
B. Información sobre la situación de los civiles en los territorios ocupados . . . . .	87 - 226	22
C. Información sobre el trato de civiles detenidos . . .	227 - 241	32
1. Información sobre el trato de los detenidos civiles durante su detención, inmediatamente después de su detención y durante el interrogatorio . . . . .	228 - 232	32
2. Información sobre el trato de los civiles detenidos durante el juicio . . . . .	233 - 234	34
3. Información sobre el trato a los civiles en prisión . . . . .	235 - 241	36
V. QUNEITRA . . . . .	242 - 244	39
VI. CONCLUSIONES . . . . .	245 - 258	41
VII. APROBACION DEL INFORME . . . . .	259	49

/...

INDICE (continuación)

ANEXOS

- I. MAPA DONDE SE MUESTRAN LOS ASENTAMIENTOS ISRAELIES EN  
LOS TERRITORIOS OCUPADOS
- II. INFORME SOBRE LOS DAÑOS EN QUNEITRA
- III. TELEGRAMA DE FECHA 5 DE MARZO DE 1977 DIRIGIDO AL  
SECRETARIO GENERAL POR EL PRESIDENTE DEL  
COMITE ESPECIAL

CARTA DE ENVIO

17 de octubre de 1977

Excelentísimo Señor:

El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados tiene el honor de presentar adjunto su noveno informe, preparado con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII), 3240 A y C (XXIX), 3525 A y C (XXX) y 31/106 C y D.

El Comité Especial lamenta tener que informar que en 1977 han continuado las violaciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que la situación diaria en esos territorios sigue caracterizándose por la tirantez y por continuos incidentes que a menudo arrojan un saldo de muertos y heridos. Esos incidentes son resultado directo de la ocupación militar a que han estado sometidos los civiles durante más de 11 años. La difícil situación de los civiles es objeto de especial atención por parte del Comité Especial: estos civiles no sólo sobrellevan la ocupación militar más larga que se haya producido en el presente siglo, sino que también están privados de la protección del mencionado Convenio, que se aplica a los territorios ocupados como resultado de las hostilidades de junio de 1967.

En la primera parte del informe se describen los procedimientos seguidos y las medidas adoptadas para llevar a cabo la investigación. La falta de cooperación del Gobierno de Israel sigue constituyendo una seria dificultad para la labor del Comité Especial; sin embargo, ha sido posible seguir muy de cerca la situación de los civiles de los territorios ocupados gracias a las observaciones efectuadas en esos territorios. El Comité Especial se reunió regularmente y tomó las disposiciones necesarias para mantenerse informado durante los períodos entre reuniones. Así pues, el Comité Especial está en condiciones de emitir juicios sobre la situación reinante en esos territorios y sobre las políticas y prácticas de la Potencia de ocupación en esos territorios. En el presente informe se hace abundante referencia a noticias aparecidas en la prensa israelí. Para evitar la crítica de que el Comité Especial se basa en fuentes hostiles al Gobierno de Israel, el Comité Especial ha citado principalmente el sector de la prensa diaria comúnmente considerado simpatizante del Gobierno. El Comité Especial

Su Excelencia  
Sr. Kurt Waldheim,  
Secretario General de las Naciones Unidas,  
Nueva York, N.Y.

/...

tiene conciencia de las limitaciones que un sistema de ese tipo impone. Eso, unido al hecho de que las noticias que serían pertinentes para la labor del Comité Especial pasan por la censura, hace que el presente informe refleje solamente una parte de la realidad reinante en los territorios ocupados. No obstante, el Comité Especial considera que, dadas las circunstancias actuales, incluso esa parte, reducida y todo, sirve para dar una impresión fehaciente de la situación.

En la sección IV del informe el Comité Especial da un ejemplo de la información que ha recibido después de la aprobación del último informe. Esa información se ha clasificado en tres subsecciones para facilitar el examen. La primera subsección contiene información relativa a las políticas y prácticas seguidas en los territorios ocupados tales como, por ejemplo, la existencia de una política de anexión y asentamientos, el establecimiento de asentamientos y la expropiación de tierras. La segunda subsección contiene información relacionada con particulares y refleja la manera en que la vida cotidiana de los civiles de los territorios ocupados se ve afectada por la ocupación. La tercera subsección contiene datos sobre el trato dado a las personas en prisión.

En la sección V el Comité Especial expone sus comentarios sobre la solicitud de la Asamblea General, contenida en su resolución 31/106 D, de que se efectúe un examen complementario de los daños registrados en Quneitra. El informe del Sr. Eduard Gruner, experto contratado para tal fin, se reproduce en el anexo II del presente informe. El Comité Especial desea expresar su satisfacción por lo detallado y preciso del informe.

En la última sección el Comité Especial formula sus conclusiones. Vuestra Excelencia observará que el Gobierno de Israel no ha modificado las políticas y prácticas que según se determinó se aplicaban en años anteriores. Este año el Comité Especial se ve obligado a expresar su convicción de que los procedimientos seguidos en los interrogatorios deben ser objeto de un escrutinio adecuado. El Comité Especial está en condiciones de afirmar inequívocamente que en los últimos años se ha abusado de esos procedimientos y no hay indicios de que se haya puesto fin a los abusos. El Comité Especial desea subrayar la futilidad de los arreglos existentes para salvaguardar los derechos de los detenidos. El Comité desea hacer referencia a las informaciones que demuestran que los procedimientos del Comité Internacional de la Cruz Roja deben fortalecerse: para tal fin el Comité Especial hace suya la propuesta del Comité Internacional de la Cruz Roja de que se establezcan comisiones investigadoras para investigar las presuntas violaciones y de que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja asistir regularmente a las actuaciones de los tribunales militares. El Comité Especial espera sinceramente que la Asamblea General preste consideración favorable a esta recomendación que ha venido formulando repetidamente en los últimos años.

/...

Mis colegas y yo aprovechamos la oportunidad para dejar constancia de nuestro reconocimiento por la cooperación constante prestada por la Secretaría de las Naciones Unidas, especialmente por los funcionarios que estuvieron relacionados más estrechamente con el Comité Especial en estos últimos años. Correspondió a ellos una tarea delicada que cumplieron de modo que merece la aprobación sin reservas del Comité Especial.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) O. GOUNDIAM (Senegal)

I.B. FONSEKA (Sri Lanka)

B. BOHTE (Yugoslavia)

/...

## I. INTRODUCCION

1. El Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados fue establecido por la Asamblea General en virtud de la resolución 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968. Mediante esa resolución, la Asamblea General decidió crear el Comité Especial, compuesto de tres Estados Miembros; pidió al Presidente de la Asamblea General que nombrara a los miembros del Comité Especial; pidió al Gobierno de Israel que recibiera al Comité Especial, que cooperara con él y que facilitara su labor; pidió al Comité Especial que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible, y después cuando fuere necesario, y pidió al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todos los medios necesarios para realizar su labor.

2. El 12 de septiembre de 1969 fueron nombrados los siguientes Estados Miembros para que integraran el Comité Especial: Somalia, Sri Lanka y Yugoslavia. El Gobierno de Sri Lanka nombró al Sr. H.S. Amerasinghe, Representante Permanente ante las Naciones Unidas, para que representara al país en el Comité Especial. El Gobierno de Yugoslavia nombró al Sr. Borut Bohte, Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ljubljana y miembro de la Asamblea General de Yugoslavia, como representante de dicho país en el Comité Especial. El Gobierno de Somalia nombró al Sr. A.A. Farah y, posteriormente, al Sr. H. Nur-Elmi, Representante Permanente ante las Naciones Unidas, para que representaran al país en el Comité Especial. El 26 de abril de 1974, el Presidente de la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones informó al Secretario General de que Somalia había decidido retirarse del Comité Especial y de que, de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea, el Presidente había nombrado al Senegal miembro del Comité Especial. El 30 de abril de 1974, el Representante Permanente del Senegal ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Gobierno de su país había designado al Sr. Keba M'Baye, Primer Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Senegal, para que representara a dicho país en el Comité Especial. El 21 de septiembre de 1976 el Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Embajador H.S. Amerasinghe había renunciado a su cargo en el Comité Especial por haber sido elegido Presidente de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones. El 18 de febrero de 1977 el Gobierno de Sri Lanka informó al Secretario General de que el Embajador V.L.B. Mendis, Alto Comisionado de Sri Lanka ante el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, representaría a su país en las reuniones del Comité Especial que se celebrarían en Ginebra del 22 de febrero al 1. de marzo de 1977.

3. El 26 de abril de 1977 el Gobierno de Sri Lanka volvió a informar al Secretario General de que había designado al Embajador I.B. Fonseka, Representante Permanente adjunto de Sri Lanka ante las Naciones Unidas, para que representara al país en el Comité Especial. El 8 de julio de 1977 el Gobierno del Senegal informó al Comité Especial de que el Sr. Keba M'baye renunciaba a su cargo en el Comité Especial, y presentó en su lugar la candidatura del Sr. Ousmane Goundiam, Procurador General de la Corte Suprema, para que representara al Senegal en el Comité Especial.

4. El 5 de octubre de 1970 el Comité Especial presentó su primer informe 1/, de conformidad con las resoluciones 2443 (XXIII), de 19 de diciembre de 1968, y 2546 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969 de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 744a. a 751a., celebradas del 7 al 11 de diciembre de 1970. El 15 de diciembre de 1970 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 2/ y aprobó la resolución 2727 (XXV).
5. El 17 de septiembre de 1971 el Comité Especial presentó su segundo informe (A/8389 y Corr.1 y 2), preparado de conformidad con los términos de las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV) y 2727 (XXV) de la Asamblea General. El 10 de diciembre de 1971, el Comité Especial presentó un tercer informe (A/8389/Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2) que contenía la información que le había sido proporcionada después de la terminación de su segundo informe. La Comisión Política Especial examinó esos informes en sus sesiones 798a. a 803a., celebradas del 13 al 16 de diciembre de 1971. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 3/ y aprobó la resolución 2851 (XXVI).
6. El 25 de septiembre de 1972 el Comité Especial presentó su cuarto informe (A/8828) de conformidad con las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV) y 2851 (XXVI) de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 849a. a 855a., celebradas del 30 de noviembre al 7 de diciembre de 1972. El 15 de diciembre de 1972 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 4/ y aprobó la resolución 3005 (XXVII).
7. El 15 de octubre de 1973 el Comité Especial presentó su quinto informe (A/9148) de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI) y 3005 (XXVII) de la Asamblea General. El 20 de noviembre de 1973, el Comité Especial presentó un suplemento a su quinto informe (A/9148/Add.1). La Comisión Política Especial examinó el informe y el suplemento pertinente en sus sesiones 890a. y 892a. a 897a., celebradas del 19 al 26 de noviembre de 1973. Además, la Comisión Política Especial examinó el informe del Secretario General (A/9237) presentado de conformidad con la resolución 3005 (XXVII) de la Asamblea. El 7 de diciembre de 1973 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 5/ y aprobó las resoluciones 3092 A y B (XXVIII).
8. El 25 de octubre de 1974 el Comité Especial presentó su sexto informe (A/9817) de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII) y 3092 B (XXVIII) de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, tema 101 del programa, documento A/8089.

2/ Ibid., documento A/8237.

3/ Ibid., vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/8630.

4/ Ibid., vigésimo séptimo período de sesiones, Anexos, tema 42 del programa, documento A/8950.

5/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, documento A/9374.



sesiones 927a. a 932a., celebradas del 6 al 12 de noviembre de 1974. Además, la Comisión Política Especial examinó el informe del Secretario General (A/9843) presentado de conformidad con la resolución 3092 B (XXVIII) de la Asamblea General. El 29 de noviembre de 1974 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 6/ y aprobó las resoluciones 3240 A a C (XXIX).

9. El 13 de octubre de 1975 el Comité Especial presentó su séptimo informe (A/10272) de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII) y 3240 A y C (XXIX) de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 985a. a 991a., celebradas del 26 de noviembre al 5 de diciembre de 1975. Además, la Comisión Política Especial examinó el informe del Secretario General (A/10370), presentado de conformidad con la resolución 3240 A y C (XXIX). El 15 de diciembre de 1975 la Asamblea examinó el informe de la Comisión Política Especial 7/ y aprobó las resoluciones 3525 A a D (XXX).

10. El 17 de septiembre de 1976 el Comité Especial presentó su octavo informe (A/31/218), de conformidad con las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII), 3240 A y C (XXIX), 3525 A y C (XXX) y 31/106 C y D de la Asamblea General. La Comisión Política Especial examinó el informe en sus sesiones 17a. a 19a., 22a. y 28a. a 32a., celebradas entre el 10 de noviembre y el 6 de diciembre de 1976, en el trigésimo primer período de sesiones. Además, la Comisión Política Especial examinó los informes del Secretario General (A/31/235 y Add.1 y 2 y A/31/302), presentados de conformidad con las resoluciones 3525 A y D (XXX) de la Asamblea General. El 16 de diciembre de 1976 la Asamblea General examinó el informe de la Comisión Política Especial y aprobó las resoluciones 31/106 A a D 8/.

11. El presente informe ha sido preparado de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2443 (XXIII), 2546 (XXIV), 2727 (XXV), 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 B (XXVIII), 3240 A y C (XXIX), 3525 A y C (XXX) y 31/106 C y D de la Asamblea General.

---

6/ Ibid., vigésimo noveno período de sesiones, Anexos, tema 40 del programa, documento A/9872.

7/ Ibid., trigésimo período de sesiones, Anexos, tema 52 del programa, documento A/10461.

8/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/31/399.

## II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

12. El Comité Especial prosiguió su labor de conformidad con el procedimiento establecido en su primer informe al Secretario General 9/.

13. El Comité Especial celebró sesiones del 22 de febrero al 1.º de marzo de 1977 en Ginebra. En dichas sesiones revisó su mandato en consonancia con las resoluciones 31/106 C y D aprobadas por la Asamblea General. El Comité Especial adoptó decisiones sobre la organización de sus trabajos durante el año; decidió continuar un sistema de vigilancia de la información relacionada con los territorios ocupados y celebrar reuniones periódicas para examinar la información a fin de seguir de cerca las políticas y prácticas de la Potencia de ocupación en los territorios ocupados. En esas sesiones, el Comité Especial estudió la información relacionada con los territorios ocupados de que se dispuso después del 17 de septiembre de 1976, fecha de la aprobación de su octavo informe (A/31/218). El Comité Especial examinó comunicaciones recibidas de gobiernos y particulares que contenían datos sobre la situación en los territorios ocupados. Celebró consultas con el experto encargado de efectuar el estudio solicitado por la Asamblea General en su resolución 31/106 D. El Comité Especial decidió continuar sus consultas con el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la misma base que en años anteriores, tal como lo había solicitado la Asamblea en el párrafo 9 de su resolución 31/106 C. Al decidir proseguir utilizando su sistema de análisis de la información, el Comité Especial convino en prestar particular atención, dada la naturaleza de los informes que se le habían presentado, a las políticas y medidas adoptadas por la Potencia de ocupación y hacerlo en el contexto de las obligaciones de dicha Potencia con arreglo al Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 10/, en el que se establecía que la Potencia de ocupación debía abstenerse de cualquier medida que no fuera necesaria para la administración cotidiana y la preservación del buen orden, hasta tanto no se llegara a una solución de paz definitiva. El Comité Especial también decidió dirigirse a las partes interesadas. El Comité Especial examinó numerosas denuncias recibidas de Gobiernos, órganos no gubernamentales y particulares. Varias de estas denuncias reflejaban un empeoramiento en la situación de las personas en prisión, e incluso un notable aumento de los informes sobre el empeoramiento de las condiciones reinantes en las cárceles y sobre huelgas de hambre y otras manifestaciones en determinadas cárceles. El Comité Especial decidió prestar especial atención a la situación de las personas en prisión y dio al Presidente mandato para preparar un informe especial en el caso de que ello se justificara sobre la base de la información que se recibiera después de sus reuniones. El Comité Especial decidió solicitar una declaración jurada de la Sra. Felicia Langer, abogada de uno de los presuntos dirigentes de la huelga de hambre. También decidió invitar a la Sra. Lea Tsemel y al Sr. Eytan Grosfeld, autores de informes recibidos por la Liga Israelí pro Derechos Humanos y Civiles, para que prestaran testimonio ante el Comité en relación con los informes que habían enviado. Se adoptaron otras decisiones respecto de la labor complementaria que requerían determinadas denuncias que el Comité Especial aún estaba investigando y para mejorar el sistema de vigilancia

---

9/ Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, tema 101 del programa, documento A/8089.

10/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

de la prensa israelí y la organización de la información derivada de ella. Con respecto a la aplicación de la resolución 31/106 D de la Asamblea General, el Comité Especial tomó las decisiones pertinentes respecto de las atribuciones del experto contratado para efectuar el estudio complementario solicitado por la Asamblea en dicha resolución.

14. El 1.º de marzo de 1977 se envió una carta al Secretario General que, entre otras cosas, decía lo siguiente:

"El Comité Especial ha examinado la información que ha recibido después del 17 de septiembre de 1976, fecha de la aprobación de su informe anterior, y en particular la información procedente de los territorios ocupados en las últimas semanas.

"El Comité Especial teme que la situación de los civiles en los territorios ocupados, en particular la situación de personas en prisión que en los últimos meses ha sido motivo de especial preocupación, pueda empeorar aún más en el futuro próximo. La comunidad internacional debe asumir sus responsabilidades para garantizar la protección de los derechos fundamentales de los civiles en los territorios ocupados. A ese respecto, el Comité Especial cree que, a pesar de las declaraciones formuladas por los representantes de Israel en el anterior período de sesiones, sería conveniente tratar una vez más de obtener la cooperación del Gobierno de Israel para que el Comité Especial pudiera visitar los territorios ocupados a fin de cumplir la labor que le ha sido confiada por la Asamblea General."

15. El 5 de marzo de 1977, el Presidente del Comité Especial, de conformidad con la decisión del Comité, envió un telegrama (véase el anexo III) al Secretario General en el que señalaba a su atención las últimas informaciones recibidas sobre la grave situación en que se encontraban las personas en prisión en los territorios ocupados y le solicitaba que adoptara las medidas del caso.

16. El 8 de marzo de 1977 se enviaron a los Gobiernos de Egipto, Jordania y la República Árabe Siria y a la Organización de Liberación de Palestina cartas en las que se hacía referencia a la resolución 31/106 C de la Asamblea y se solicitaba información pertinente al mandato del Comité Especial. Se recibieron de los Gobiernos y de la Organización de Liberación de Palestina informes que contenían información sobre la situación reinante en los territorios ocupados.

17. El 11 de abril de 1977, el Secretario General informó al Comité Especial de que se había planteado al Gobierno de Israel la cuestión de la cooperación por parte de ese país, de conformidad con los deseos del Comité Especial, y el Gobierno había respondido que su posición a ese respecto permanecía sin modificaciones.

18. El Comité Especial celebró una segunda serie de sesiones en Ginebra del 16 al 26 de mayo de 1977. En dichas sesiones, el Comité Especial estudió la información que le había sido facilitada después de sus sesiones de febrero y examinó varias comunicaciones procedentes de gobiernos y de fuentes privadas que había recibido directamente o que le había transmitido el Secretario General. El Comité Especial oyó el testimonio de la Sra. Lea Tsemel y del Sr. Eytan Grosfeld, que

/...

habían sido invitados a comparecer ante el Comité Especial. El Comité Especial también oyó una exposición acerca de la marcha del estudio complementario sobre la destrucción de Quneitra solicitado por la Asamblea General en su resolución 31/106 D. En estas reuniones el Comité Especial confirmó decisiones que había adoptado en sus sesiones de febrero respecto de prestar especial atención a la situación de las personas en prisión y al trato dado a los jóvenes, y preguntó al Secretario General qué medidas había tomado con posterioridad al telegrama (véase el anexo III) que el Presidente del Comité Especial le había enviado el 5 de marzo de 1977,

19. El Comité Especial celebró una tercera serie de sesiones del 5 al 7 de septiembre de 1977 en Ginebra. En esas sesiones el Comité Especial estudió la información relacionada con los territorios ocupados que le había sido facilitada después de sus sesiones de mayo y oyó el testimonio del Sr. Peter Gillman y el Sr. Paul Eddy, del Sunday Times de Londres. Ambos habían sido invitados por el Comité Especial a comparecer ante él en relación con el artículo publicado en el Sunday Times de Londres el 19 de junio de 1977, titulado "Israel and Torture: an Insight Inquiry" (véase A/32/132-S/12356, anexo). El Comité Especial decidió invitar al Sr. David Krivine, autor de un artículo aparecido en el Jerusalem Post Magazine del 5 de agosto de 1977, titulado "Flawed Insight on Torture", que ostensiblemente tenía por objeto refutar las apreciaciones del artículo del Sunday Times, y al Sr. Bernard Edinger, corresponsal de Reuters y autor de dos artículos aparecidos en el Jerusalem Post del 8 y el 10 de julio de 1977 relativos a una visita a la cárcel de Gaza. También decidió invitar al Profesor John Quigley, de la Universidad del Estado de Ohio, que había integrado una delegación del National Lawyers Guild de los Estados Unidos de América que visitó los territorios ocupados en julio de 1977. El Comité Especial examinó varios informes enviados por los Gobiernos de Egipto y Jordania que contenían información sobre la situación en los territorios ocupados. El Comité Especial recibió el informe del experto a quien había encomendado que llevara a cabo el estudio complementario solicitado en la resolución 31/106 D. Además, examinó la estructura general de su informe y llegó a un acuerdo a ese respecto. También estudió qué medidas debía tomar respecto de la solicitud formulada en su telegrama de fecha 5 de marzo de 1977 dirigido al Secretario General.

20. El Comité Especial volvió a reunirse en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 14 de octubre de 1977. En esas sesiones el Comité Especial examinó información sobre los territorios ocupados que había recibido después de su serie de sesiones de septiembre y oyó el testimonio del Profesor John Quigley y el Reverendo L. Humphrey Walz, quienes habían sido invitados por el Comité Especial a comparecer, y de la Srta. Barbara L. Shafer y los Sres. Denis Payot y Lawrence Moutinot, que prestaron testimonio en nombre de la Liga de Derechos Humanos de Suiza. En esas sesiones el Comité Especial examinó y aprobó su informe al Secretario General, solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones 31/106 C y D.

### III. MANDATO

21. La Asamblea General, en la resolución 2443 (XXIII), titulada "Respeto y aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados", decidió crear un Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, compuesto de tres Estados Miembros.

22. El mandato del Comité Especial, como se establecía en esa resolución, consistía en "investigar las prácticas israelíes que afecten los derechos humanos de la población de los territorios ocupados".

23. Al interpretar su mandato, el Comité Especial determinó en su primer informe que:

a) Los territorios que debían considerarse como territorios ocupados se referían a las zonas que estaban bajo ocupación israelí, a saber, las Colinas de Golán, la Ribera Occidental (incluida la parte oriental de Jerusalén), la Faja de Gaza y la Península del Sinaí. Después de la puesta en práctica del Acuerdo entre Egipto e Israel sobre la separación de fuerzas, del 18 de enero de 1974, y del Acuerdo sobre la separación entre las fuerzas israelíes y sirias, del 31 de mayo de 1974, se modificó la demarcación de la zona bajo ocupación como se indica en los mapas adjuntos a esos acuerdos;

b) Las personas que comprendía la resolución 2443 (XXIII) y que, por tanto, eran objeto de la investigación del Comité Especial, eran la población civil que residía en las zonas ocupadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las personas que residían normalmente en las zonas que estaban bajo ocupación pero que habían abandonado esas zonas a causa de las hostilidades. No obstante, el Comité Especial advirtió que la resolución 2443 (XXIII) se refería a la "población", sin ningún calificativo que se aplicase a un determinado sector de los habitantes de los territorios ocupados;

c) Los "derechos humanos" de la población de los territorios ocupados constaban de dos elementos, a saber, los derechos que el Consejo de Seguridad calificó de "derechos humanos esenciales e inalienables" en su resolución 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y, en segundo lugar, los derechos que se basaban en la protección que otorga el derecho internacional en circunstancias particulares, como la ocupación y, tratándose de prisioneros de guerra, la captura. De acuerdo con la resolución 3005 (XXVII) de la Asamblea General, se pidió también al Comité que investigara las denuncias relativas a la explotación y el saqueo de los recursos de los territorios ocupados; el pillaje del patrimonio arqueológico y cultural de los territorios ocupados, y la injerencia en la libertad de culto en los lugares sagrados de los territorios ocupados;

d) Las "políticas" y "prácticas" que afectaban a los derechos humanos que correspondían al ámbito de investigación del Comité Especial se referían, en el caso de las "políticas", a todo plan de acción adoptado y seguido deliberadamente

/...

por el Gobierno de Israel, como parte de su intención declarada o no declarada, en tanto que las "prácticas" se referían a aquellas acciones que, se realizaran o no en cumplimiento de una política, reflejaban una pauta de comportamiento por parte de las autoridades israelíes respecto de la población árabe de las zonas ocupadas.

24. Desde su creación el Comité Especial se ha basado en los siguientes instrumentos internacionales y resoluciones para la interpretación y el cumplimiento de su mandato:

- a) La Carta de las Naciones Unidas;
- b) La Declaración Universal de Derechos Humanos;
- c) El Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;
- d) El Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949 11/;
- e) La Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 14 de mayo de 1954 12/;
- f) Los Convenios de La Haya de 1899 13/ y 1907 14/ relativos a las leyes y costumbres de la guerra terrestre.

25. El Comité Especial también se basó en las resoluciones pertinentes a la situación de los civiles en los territorios ocupados aprobadas por órganos de las Naciones Unidas, la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, así como en las resoluciones pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo.

---

11/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, pág. 135.

12/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 249, pág. 215.

13/ William M. Malloy, Treaties, Conventions, International Acts, Protocols and Agreements between the United States of America and Other Powers, 1776-1909 (Washington, D.C., Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos, 1910), vol. II, pág. 2.042.

14/ Ibid., pág. 2.267.

#### IV. ANALISIS DE LAS PRUEBAS

26. En esta sección de su informe el Comité Especial incluye la información recibida por él desde el 17 de septiembre de 1976 hasta la fecha de aprobación de este informe. Esta información constituye una prueba de las políticas y prácticas seguidas por el Gobierno de Israel en los territorios ocupados. La presentación de esta información en tres secciones se hace únicamente para facilitar su análisis, siendo su principal propósito reflejar, de la manera más completa posible, la situación real de la población civil de los territorios ocupados.

27. El Comité Especial continuó observando los acontecimientos en los territorios ocupados por los medios más adecuados a su alcance, dada la falta de cooperación del Gobierno de Israel. Lo hizo:

a) Oyendo el testimonio de personas que tenían un conocimiento de primera mano de la situación de los civiles en los territorios ocupados;

b) Examinando la información publicada en la prensa israelí sobre los acontecimientos ocurridos en los territorios ocupados y las declaraciones hechas por el Gobierno de Israel;

c) Siguiendo de cerca las noticias publicadas por otros medios de información, inclusive la prensa árabe y otros sectores de la prensa internacional;

d) Examinando informes presentados al Comité por gobiernos y organismos no gubernamentales sobre la situación en los territorios ocupados.

28. El Comité Especial oyó el testimonio de la Sra. Lea Tsemel y del Sr. Eytan Grosfeld en las sesiones que celebró del 16 al 26 de mayo de 1977 (reproducido en los documentos A/AC.145/RT.82 a 86 y A/C.145/R.112 y R.113 y Add.1). En las sesiones celebradas del 5 al 7 de septiembre de 1977, el Comité Especial oyó el testimonio del Sr. Paul Eddy y del Sr. Peter Gillman (reproducido en los documentos A/AC.145/RT.87 a 90). Durante su serie de sesiones celebradas del 10 al 14 de octubre de 1977, el Comité Especial oyó el testimonio del Prof. John Quigley, el Rvdo. L. Humphrey Walz, la Srta. Barbara L. Shafer y los Sres. Denis Payot y Lawrence Moutinot, de la Liga Suiza de Derechos Humanos (reproducido en los documentos A/AC.145/RT.91 a 93).

29. Además, el Comité Especial recibió informes sobre la situación reinante en los territorios ocupados de los Gobiernos de Egipto y Jordania, del Comité Internacional de Derechos Humanos Palestinos y de la Liga Suiza de Derechos Humanos.

30. El Comité Especial recibió información del Gobierno de la República Árabe Siria en relación con la aplicación de la resolución 31/106 D de la Asamblea, relativa a Quneitra.

31. La información recibida por el Comité Especial durante el período que abarca este informe, es decir, desde el 17 de septiembre de 1976, se analiza en las subsecciones A, B y C en los párrafos 32 a 241 infra.

/...

A. Política de anexión y asentamiento

1. Información relativa a la existencia de una política de anexión y asentamiento en los territorios ocupados

32. El 30 de septiembre de 1976 Ha'aretz dio cuenta de una declaración del entonces Primer Ministro, Sr. Rabin, al efecto de que no preveía obstáculos políticos para la expansión de los asentamientos en la zona del "bloque Etzion" (véase el anexo I a este informe, en el que se reproduce un mapa de los asentamientos establecidos en los territorios ocupados). En el mismo despacho de prensa, el Sr. Rabin se refirió a una "política de asentamiento del Gobierno" que incluía un orden de prioridades de las zonas donde se han de establecer asentamientos, a saber, las Alturas de Golán, el Valle del Jordán y la zona comprendida entre el Mar Muerto y Sharm El-Sheikh y la Saliente de Rafah.

33. El 8 de diciembre de 1976 se publicó en Ha'aretz información sobre una propuesta hecha por el entonces Ministro de Asuntos Sociales, Sr. Z. Hammer, de construir nuevos asentamientos en la Ribera Occidental que tendrían el carácter de "asentamientos de seguridad", uno de los cuales, Qaddum, a la sazón objeto de controversia, pero posteriormente "legalizado" por el nuevo Gobierno, podría ser considerado como un "asentamiento de seguridad".

34. El 29 de diciembre de 1976 Ha'aretz informó acerca de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Alon, de que había una necesidad urgente de reforzar los asentamientos existentes en el Valle del Jordán y de establecer más asentamientos en esa región. En la noticia se añadía que el Sr. Alon había subrayado la necesidad de establecer dos ciudades: Maaleh-Adumim y Maaleh-Efraim (posteriormente establecidas por el nuevo Gobierno).

35. The Jerusalem Post del 9 de enero de 1977 y Ha'aretz del 13 de enero de 1977, informaron de que el Prof. Weitz, Jefe del Departamento de Asentamientos de la Organización Sionista Mundial (miembro del Comité Ministerial para asuntos relacionados con los asentamientos), había hablado de un plan cuatrienal de asentamiento rural para la creación de 56 nuevos asentamientos, que incluían 27 en los territorios ocupados. En esas noticias se dan detalles de los asentamientos propuestos autorizados por el nuevo Gobierno: por ejemplo, el asentamiento de Mes'ha, autorizado el 17 de abril de 1977; Mevo Horon "B", autorizado el 17 de agosto de 1977 y Yatir, autorizado el 17 de agosto de 1977.

36. Ma'ariv el 14 de enero de 1977 dio cuenta de un plan presentado por el Departamento de Asentamientos de la Agencia Judía al Comité del Gobierno para asuntos relacionados con los Asentamientos para la creación de 15 asentamientos en la zona de la Saliente de Rafah y, el 3 de enero de 1977, se informó en The Jerusalem Post que se había dado término a un plan para la construcción de un puerto de aguas profundas en Yamit, en la misma zona.

37. Entre el 12 y el 20 de enero de 1977, se informó en The Jerusalem Post, acerca de la construcción de una nueva autopista en el Sinaí, en dirección este-oeste, a la altura del Monasterio de Santa Catalina, y acerca de la construcción de un nuevo hospital en el asentamiento israelí de Sharm El-Sheikh, llamado Ophira. Estas medidas también fueron mencionadas en una queja recibida del Gobierno de Egipto por el Comité Especial.

/...



38. El 14 de enero de 1977 Ha'aretz informó acerca de la ampliación del asentamiento israelí de Hebron, conocido con el nombre de Kiryat Arba.

39. Según información publicada en Ha'aretz el 31 de enero de 1977, la Dirección General de Tierras de Israel había seguido comprando terrenos en los territorios ocupados, y se seguían expropiando terrenos en la parte ocupada de Jerusalén y sus alrededores.

40. En Ha'aretz del 5 de abril de 1977 se publicó una noticia acerca del llamado "Proyecto Meridional", según la cual se proponía la creación de 10 nuevos asentamientos en 1977 en la zona de Rafah, los primeros de un total de 150 asentamientos agrícolas que se construirían en esa zona en los próximos 15 años; también se daban detalles en cuanto a la manera en que se iba a ejecutar el proyecto.

41. El 25 de abril de 1977 Ma'ariv dio cuenta de una decisión del Comité Ministerial para asuntos relacionados con los asentamientos de establecer cinco asentamientos más en la Ribera Occidental, y daba detalles de su ubicación.

42. El 28 de abril de 1977 Ma'ariv informó acerca de la autorización concedida por el Gobierno para establecer un asentamiento en el Valle de Dotan (Ribera Occidental septentrional, cerca de Jenin) y daba detalles del programa que se emprendería para ejecutar este proyecto.

43. Ha'aretz, el 8 de mayo de 1977, informó acerca de un nuevo programa de construcción en Jerusalén que tenía por objeto acelerar la ampliación de barrios situados en la parte árabe de la ciudad, mediante la construcción de 18.000 apartamentos en Ramot, Gilo y Talpiot y en la zona comprendida entre French Hill y Neve Yaacov.

44. The Jerusalem Post del 24 de mayo de 1977 dio cuenta de la declaración del Primer Ministro, Sr. Begin, recientemente elegido, de que la Ribera Occidental era parte integrante de Israel.

45. El semanario francés L'Express (23 a 29 mayo de 1977) dio cuenta de una declaración del Sr. Begin, según la cual "Cisjordania no significaba nada; que Judea y Samaria eran territorios israelíes pertenecientes al pueblo judío y que ya no tenía sentido establecer asentamientos puesto que el nuevo Gobierno israelí pediría al pueblo judío que se estableciera en su propia tierra".

46. El 6 de julio de 1977, Ma'ariv publicó una noticia en que se daba la nueva composición del Comité Ministerial de Asentamientos, presidido por el Ministro de Agricultura, Sr. Sharon, integrado por siete ministros del Gobierno de Israel y siete miembros de la Organización Sionista Mundial

47. The Jerusalem Post, el 27 de julio de 1977, informó acerca de la "legalización" de los asentamientos israelíes establecidos en Qaddum, Ofra y Maaleh, Adumim por el Comité Ministerial para asuntos relacionados con los asentamientos.

/...

48. Según información aparecida en Ha'aretz el 1.º de agosto de 1977, el Ministro de Agricultura, Sr. Sharon, había establecido un grupo para ocuparse de los asuntos relativos a los asentamientos y elaborar diferentes planes de asentamiento que serían presentados al Comité Ministerial de Asentamientos. Según esta información, este grupo iba a considerar la creación de diez pueblos en la Ribera Occidental, plan que, según se dijo no fue aprobado por la Agencia Judía, a causa de la dificultad de encontrar un número suficiente de colonos para ese plan.

49. The Jerusalem Post del 21 de agosto de 1977 informó acerca de una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Dayan, en el sentido de que "los asentamientos judíos en Judea y Samaria continuarán. La cuestión es dónde y cómo".

50. Según información publicada en The Jerusalem Post el 4 de septiembre de 1977 y otros sectores de la prensa, el Ministro de Agricultura, Sr. Sharon, había anunciado un plan de asentamiento de 20 años para establecer asentamientos en toda la Ribera Occidental y la parte meridional de la Faja de Gaza.

51. En dos artículos aparecidos en The Jerusalem Post Magazine el 12 de septiembre de 1977, titulados "Asentamiento en la encrucijada" y "Enlace en Golán", se daban detalles sobre las medidas adoptadas hasta la fecha para establecer 76 asentamientos en los territorios ocupados, su ubicación y los propósitos, así como la instalación de ciudadanos israelíes en ellos y los planes de asentamiento para el futuro. El primero de estos dos artículos hace referencia a un plan de asentamiento del Sr. R. Weitz, Presidente del Departamento de Asentamientos de la Agencia Judía, que abarca los próximos 15 años y prevé la creación de asentamientos en la parte meridional de la Faja de Gaza (denominado "El Proyecto Meridional"), en la parte oriental de la Ribera Occidental (denominado "El Proyecto Oriental") y un "Proyecto Septentrional" para la creación de asentamientos en las zonas comprendidas dentro de las líneas del Acuerdo de Tregua de 1949. Según esta información, el plan del Sr. Weitz sería que los ciudadanos israelíes vivirían separados de los palestinos, puesto que la "historia demuestra que se puede vivir en paz si se vive separado". El texto completo de estos artículos se reproduce en los anexos III y IV de este informe.

52. En un artículo titulado "Asentamiento en la encrucijada" por Abraham Rabinovich, publicado en The Jerusalem Post Magazine el 12 de septiembre de 1977, se declara lo siguiente:

"Por razones jurídicas, después de 1967, la responsabilidad operacional respecto de los asentamientos que se encuentran más allá de la línea verde, se confió al Departamento de Asentamientos de la Organización Sionista Mundial, que está integrada casi por las mismas personas que el Departamento de Asentamientos de la Agencia /Judía/. Desde 1970, las decisiones sobre asentamientos más allá de la línea verde las toma un organismo comúnmente conocido como el Comité Ministerial de Asentamientos, pero compuesto en realidad por un número igual de ministros del Gobierno y miembros de la Organización Sionista Mundial.

El advenimiento de un gobierno Likud rompió los vínculos políticos orgánicos entre el Gobierno y la Organización Sionista Mundial. Cada uno ha formulado ahora su propio plan de asentamiento. El jefe del Comité Ministerial de Asentamientos, Ariel Sharon, ha presentado su plan al Primer Ministro Begin. El Prof. Ra'anan Weitz, Jefe del Departamento de Asentamientos de la Organización Sionista Mundial, presentará su plan al Congreso Sionista en

53. El 12 de septiembre de 1977, The Jerusalem Post Magazine publicó un artículo del Mayor Meirmerhav titulado "Barrera de defensa u obstáculo para la paz" en el que se recogía una declaración del Secretario de Gabinete, Sr. Arie Naor, según la cual "no se puede considerar que Israel anexa lo que le pertenece por derecho propio, ni se puede impedir que los judíos se establezcan donde quieran, dentro de los límites del territorio en que estaban predestinados a vivir eternamente".

54. El 10 de octubre de 1977, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Moshe Dayan, declaró en la Asamblea General lo siguiente: "Las críticas hechas contra Israel con respecto a la creación de asentamientos en Judea y Samaria son infundadas. Los asentamientos son legales. Por sobre todas las cosas, nos resulta inaceptable que se prohíba a los judíos vivir donde les plazca en su patria ancestral".

2. Información relativa a la adopción de medidas para aplicar la política de anexión y asentamiento

55. En el mapa que se reproduce en el anexo I de este informe se muestran los asentamientos establecidos hasta la fecha por la Potencia ocupante en los territorios ocupados.

56. El 3 de octubre de 1976 The Jerusalem Post informó de que 150 familias estaban viviendo en Yamit, el asentamiento israelí ubicado entre la Faja de Gaza y el ángulo noreste de la Península del Sinaí.

57. El 21 de noviembre de 1976 se informó en Ashab de que 200 dunams de tierra de la aldea de Kfar Qaddum habían sido cercados y anexados al nuevo asentamiento israelí, y que esa era la segunda vez que se había anexado tierra en esta forma al (entonces) "asentamiento no autorizado".

58. El 2 de diciembre de 1976 se informó en Ha'aretz acerca de una protesta organizada por residentes de la aldea de Taluza, cerca de Nablus, por la expropiación de 300 dunams de tierra pertenecientes a la aldea, y de una protesta análoga del alcalde de Beit Jalla, aldea situada a tres kilómetros al sur de Jerusalén, por el apoderamiento de una gran extensión de terreno en el Monte Gilo donde había empezado la construcción de 60 unidades de vivienda.

59. El 28 y 29 de diciembre de 1976 Ha'aretz y Ma'ariv publicaron noticias sobre la expulsión de tres familias árabes de la Ciudad Vieja de Jerusalén, y el periódico Ashab dio cuenta de la demolición de sus casas la misma noche de su expulsión.

60. El 7 de enero de 1977 The Jerusalem Post dio cuenta de una declaración del entonces Primer Ministro, Sr. Rabin, en el sentido de que se habían establecido 76 asentamientos en los territorios ocupados desde 1967.

61. El 18 de enero de 1977 The Jerusalem Post informó acerca de la conversión de un asentamiento Nahal en un kibbutz permanente, que se sumaba así a otros cuatro asentamientos civiles (Moshavim) que ya existían y funcionaban en la zona de Rafah, entre la Faja de Gaza y el Sinaí.

/...

62. El 14 de enero de 1977 Ha'aretz informó acerca de una petición de los habitantes de la aldea de Murir, al norte de Ramallah, en la que protestaban contra la expropiación de más de 400 dunams de tierra de su propiedad, confiscados por el ejército israelí para establecer el asentamiento israelí conocido con el nombre de Mevo-Shilo.

63. El 19 de enero de 1977 Ma'ariv informó acerca del establecimiento de un kibbutz permanente, llamado Narran, cerca de otros dos asentamientos ya existentes en la zona, a saber, Gilgal y Yitav.

64. Ashab informó el 28 de enero de 1977 sobre la apropiación por las autoridades militares de 700 dunams en Abu-Dis, una aldea situada aproximadamente a tres kilómetros al este de Jerusalén.

65. El 31 de enero de 1977 Ha'aretz informó acerca de las actividades de la Dirección General de Tierras de Israel con miras a adquirir tierras en los territorios ocupados, incluida la expropiación de 18.000 dunams al este de Jerusalén desde las hostilidades de junio de 1967.

66. Ha'aretz del 1.º de febrero de 1977, informó acerca de la asignación de 18 millones de libras israelíes en el presupuesto del Estado de Israel para la compra de tierras en los territorios ocupados, para el ejercicio económico 1977-1978.

67. The Jerusalem Post de 18 de febrero de 1977 informó acerca de la construcción de una autopista de 31 kilómetros de largo entre Jerusalén y Tel-Aviv, que atraviesa los territorios ocupados.

68. El 11 de febrero de 1977 Ha'aretz publicó la noticia de la conversión de un Nahal Katif en un asentamiento civil que se llamaría Netzer-Hajani en la parte meridional de la Faja de Gaza, al sur de la aldea de Deir-El-Balah.

69. En Ha'aretz del 25 de febrero de 1977 se describen los métodos empleados para intimidar a los habitantes árabes y obligarlos a vender sus tierras.

70. Ha'aretz del 30 de marzo de 1977 informa acerca de la iniciación de obras de construcción en la cima del Monte Gilo y la realización de un proyecto del Ministerio de Vivienda para construir "varios cientos de villas y un edificio para alojar al Instituto de Seguridad Nacional".

71. En marzo y abril de 1977 se publicaron noticias sobre la creación de un asentamiento en Mas'ha al sudoeste de Nablus y al noroeste de Ramallah.

72. El 12 de abril de 1977 Ha'aretz informó acerca de una denuncia hecha por el Alcalde de Beit-Jallah sobre la expropiación de tierras pertenecientes a los habitantes de su ciudad y situadas en el Monte Gilo, y sobre el establecimiento de un barrio israelí en esas tierras.

73. El 20 de abril de 1977 Ha'aretz dio cuenta de una decisión del Comité Ministerial de Asentamientos para asignar 225 millones de libras israelíes para la creación de 25 nuevos asentamientos, incluidos 17 en los territorios ocupados.

74. El 8 de mayo de 1977 Ma'ariv informó de que el Ministerio de Vivienda terminaría la construcción de 500 apartamentos a comienzos de 1978 en el asentamiento israelí de Sharm-El-Sheikh conocido con el nombre de Ophira.
75. Ma'ariv del 20 de junio de 1977 y The Jerusalem Post del 24 de junio de 1977 publicaron noticias sobre la creación de un "asentamiento industrial urbano permanente" en Maaleh-Adumim, a mitad de camino sobre la carretera principal entre Jerusalén y Jericó, descrito como un "satélite residencial de Jerusalén" con 5.000 unidades de vivienda.
76. The Jerusalem Post del 27 de julio de 1977 informó de que el Comité Ministerial de Asentamientos había "legalizado" los asentamientos de Qaddum, aproximadamente a ocho kilómetros al oeste de Nablus, y Ofra, aproximadamente a seis kilómetros al noreste de Ramallah y Maaleh-Adumim.
77. En Ma'ariv del 12 de julio de 1977 se publicó un artículo sobre la creación de un nuevo asentamiento conocido como Houlit, en la parte noreste de Sinaí, cerca de la Faja de Gaza. En el mismo artículo se declara que hasta ahora se han establecido 13 asentamientos en esa zona y que están previstos otros cuatro más, aparte del llamado "Proyecto meridional" que prevé la creación de 120 asentamientos agrícolas.
78. The Jerusalem Post del 26 de julio de 1977 publicó una noticia sobre la creación de un nuevo asentamiento en la zona de Rafah.
79. En Ashab del 27 de julio de 1977 se informó acerca de la terminación de 320 nuevos apartamentos en la Ciudad Vieja de Jerusalén y la construcción de otros 260.
80. El 18 de agosto de 1977 Ha'aretz dio cuenta de la aprobación por el Comité Ministerial de Asentamientos de tres asentamientos nuevos en la Ribera Occidental, uno que será denominado Yatir, ubicado entre Hebrón y Beersheba, un segundo, llamado Mevo-Horon, aproximadamente a 15 kilómetros al noroeste de Jerusalén, en el Valle de Ayalon; y un tercero que se llamará Tsur Natan "B" al sur de Tulkarm.
81. El 2 de agosto de 1977 The Jerusalem Post informó de que hasta entonces 6.000 familias judías israelíes se habían establecido en los cuatro grupos de edificios construidos en la parte ocupada de Jerusalén y conocidos con los nombres de Gilo, Ramot, East Talpiot y Neve Yaacov, y que en esa zona estaban en construcción otros 6.423 apartamentos.
82. El 8 de septiembre de 1977 The Jerusalem Post informó sobre el traslado de un grupo de colonos al nuevo asentamiento llamado Yatir, al sur de Hebrón.
83. El 12 de septiembre de 1977 The Jerusalem Post informó acerca de un nuevo asentamiento en la Ribera Occidental, llamado Reyhana, ubicado en la cima de un cerro frente a tres aldeas árabes, aproximadamente a ocho kilómetros al oeste de Jenín.

/...

84. El 12 de septiembre de 1977 The Jerusalem Post Magazine publicó un artículo sobre la construcción de un asentamiento conocido con el nombre de Katzrin, en las Alturas de Golán, proyectado como ciudad para 20.000 personas.
85. El 10 de octubre de 1977, The New York Times informó acerca del anuncio transmitido por Radio Israel de que se había creado un asentamiento y autorizado la construcción de otro en la Ribera Occidental.
86. El 11 de octubre de 1977, The New York Times informó de que el Gobierno de Israel había aprobado la creación de seis asentamientos en la Ribera Occidental, que se establecerían antes de fines de 1977.

B. Información sobre la situación de los civiles en los territorios ocupados

87. Los párrafos siguientes reflejan el tipo de información examinada por el Comité Especial acerca de los incidentes ocurridos y sus repercusiones; estos datos figuran en orden cronológico, en un esfuerzo por reconstruir la realidad que enfrentó día a día la población civil de los territorios ocupados.
88. The Jerusalem Post del 3 de octubre de 1976 informó acerca de la detención de 55 personas.
89. Del 3 al 8 de octubre de 1976, The Jerusalem Post, Ha'aretz y Ma'ariv informaron acerca de los incidentes ocurridos en la mezquita de Ibrahimi en Hebrón.
90. En The Jerusalem Post el 10 de octubre de 1976 se informó de la detención de 40 personas en la Faja de Gaza.
91. En The Jerusalem Post el 10 de octubre de 1976 se publicó una noticia acerca del toque de queda impuesto en Hebrón, que se encontraba en su octavo día. En las mismas noticias se describían los incidentes y actos de violencia ocurridos durante ese período.
92. En Ha'aretz y The Jerusalem Post del 2 de noviembre de 1976 se describió la detención de 40 personas en la parte meridional de la Ribera Occidental.
93. En Ha'aretz del 3 de noviembre de 1976 se informó acerca de las manifestaciones de estudiantes que había habido en varias poblaciones de la Ribera Occidental.
94. En The Jerusalem Post del 5 de noviembre de 1976 se informó de la detención de varios jóvenes en Nablus.
95. En Ha'aretz del 7 de noviembre de 1976 se informó acerca de la suspensión de 15 estudiantes de escuela secundaria en Ramallah por las autoridades militares.
96. En Ha'aretz del 9 de noviembre de 1976 se publicó la noticia de la detención de "varias personas" de la zona de Hebrón y la ulterior puesta en libertad bajo fianza de varias de ellas.

/...

97. En The Jerusalem Post el 10 de noviembre de 1976 se informó acerca de la detonación de dos cargas explosivas en Hebrón.
98. The Jerusalem Post del 11 de noviembre de 1976 publicó una noticia acerca de los explosivos que se habían encontrado en un ómnibus.
99. En Ha'aretz del 12 de noviembre de 1976 se publicó la noticia de la detención de 21 personas de la Faja de Gaza.
100. En Ha'aretz del 14 de noviembre de 1976 se informó de la dispersión de estudiantes que habían provocado disturbios en Ramallah.
101. El 16 de noviembre de 1976 The Jerusalem Post, Ma'aravi y Ha'aretz informaron acerca de la detención de 37 habitantes de la Ribera Occidental.
102. En Ha'aretz del 23 de noviembre de 1976 se informó acerca de una manifestación de estudiantes en Nablus.
103. En Ha'aretz del 25 de noviembre de 1976 se informó de la continuación, por tres días consecutivos, de las manifestaciones estudiantiles en Nablus.
104. En The Jerusalem Post del 28 de noviembre de 1976 se informó de la promulgación de una Orden Militar del Gobernador de Belén, por la que se prohibía a los residentes de Beit-Jalla hacer manifestaciones contra la construcción de un barrio judío cerca de su aldea.
105. The Jerusalem Post del 29 de noviembre de 1976 informó acerca de la detención de "varios jóvenes" en las Alturas de Golán.
106. Ha'aretz el 1.º de diciembre de 1976 dio cuenta de la detención de 43 jóvenes y de la puesta en libertad de otros 39, de Hebrón, después de los disturbios ocurridos en la mezquita de Ibrahimi.
107. El 5 de diciembre de 1976, The Jerusalem Post y Ha'aretz informaron acerca de una explosión, en Hebrón, de resultas de la cual murieron tres habitantes del lugar, según se informó, mientras preparaban una carga explosiva.
108. En Ma'ariv del 7 de diciembre de 1976 se informó acerca de los disturbios ocurridos en varias poblaciones de la Ribera Occidental y de la huelga comercial general en Hebrón.
109. The Jerusalem Post del 8 de diciembre de 1976 informó acerca de disturbios estudiantiles contra la creación del impuesto al valor agregado y contra la expropiación de tierras cerca de la aldea de Taluza.
110. The Jerusalem Post del 9 de diciembre de 1976 publicó una noticia acerca de los disturbios callejeros de Nablus y de la detención de varios estudiantes en esa ciudad.

111. En The Jerusalem Post del 9 de diciembre de 1976 se informó de la detención de un "número no revelado de jóvenes" en Nablus.
112. En Ha'aretz del 10 de diciembre de 1976 se informó de que la huelga comercial en Hebrón había durado cuatro días y que había habido disturbios en Nablus y Ramallah.
113. The Jerusalem Post del 12 de diciembre de 1976 informó acerca de la imposición del toque de queda en el centro de Nablus después del estallido de nuevos disturbios.
114. The Jerusalem Post del 13 de diciembre de 1976 informó acerca de la detención de 13 niñas estudiantes y dos de sus maestros en Kalandia y su ulterior puesta en libertad.
115. The Times del 13 de diciembre de 1976 informó acerca de los disturbios ocurridos en Nablus, y del asalto de la municipalidad por soldados israelíes, según se dijo, en persecución de un manifestante.
116. El International Herald Tribune del 14 de diciembre de 1976 publicó una noticia sobre las manifestaciones en la Ribera Occidental, que prosiguieron durante seis días consecutivos.
117. El 15 de diciembre de 1976, The Jerusalem Post y Le Monde informaron de que los disturbios se habían extendido a Ramallah y las afueras de Jerusalén, y que se había seguido utilizando gas lacrimógeno para dispersar a los participantes en los tumultos.
118. The Jerusalem Post del 16 de diciembre de 1976 informó de que había habido una huelga general en la Ribera Occidental, la Faja de Gaza, y Jerusalén Oriental, que se había impuesto la queda en el centro de Nablus, Ramallah y Kalandia y que había resultado herido un muchacho de 15 años.
119. Ha'aretz de 19 de diciembre de 1976 informó acerca de una manifestación en Ramallah y de incidentes ocurridos en Nablus, seguidos por el boicot de las escuelas en protesta contra la detención de estudiantes de Nablus por el ejército israelí.
120. Ha'aretz del 20 de diciembre de 1976 informó acerca de una ocupación pacífica de locales; ulteriormente los manifestantes habían sido dispersados por el ejército.
121. Ha'aretz del 27 de diciembre de 1976 dio cuenta de la detención de 66 personas de la Ribera Occidental.
122. Ha'aretz del 2 de enero de 1977 informó acerca de la detención de "tres células de habitantes de Golán".
123. Ha'aretz del 10 de enero de 1977 informó acerca de la ocupación pacífica del Palacio Municipal de Nablus por las madres de detenidos en virtud de órdenes administrativas que estaban en la cárcel de Nablus.



124. El 14 de enero de 1977 Ha'aretz y The Jerusalem Post informaron acerca de la ocupación pacífica del colegio universitario de Bir-Zeit por los estudiantes y la ulterior prohibición de actividades políticas por el Gobernador Militar.
125. The Jerusalem Post del 31 de enero de 1977 informó acerca de la detención de 82 personas de la Ribera Occidental.
126. Ha'aretz del 2 de febrero de 1977 dio cuenta de la manifestación organizada por estudiantes de una escuela secundaria de Nablus contra la situación de los presos en cárceles israelíes.
127. The Jerusalem Post del 2 de febrero de 1977 informó acerca de la huelga comercial en Nablus, Ramallah y Beit-Hanina, en solidaridad con la huelga de hambre de los detenidos.
128. The Jerusalem Post del 2 de febrero de 1977 informó acerca del cierre de las escuelas de Nablus.
129. En Ha'aretz del 2 de febrero de 1977 se informó de que estudiantes de la escuela secundaria habían atacado un ómnibus de turistas en Nablus.
130. En Ma'ariv del 3 de febrero de 1977 se informó acerca de la detención de 38 personas en Nablus.
131. En Ha'aretz del 7 y el 8 de febrero de 1977 se informó acerca de la detención de nueve personas de Nablus y Ramallah.
132. Ha'aretz del 11 de febrero de 1977 publicó una noticia sobre la huelga general en Nablus.
133. Ha'aretz del 13 de febrero de 1977 informó acerca de los disturbios en Nablus.
134. The Jerusalem Post del 20 de febrero de 1977 informó de que se había arrojado una bomba contra un ómnibus en Jerusalén oriental.
135. Ha'aretz del 21 de febrero de 1977 informó acerca de la manifestación de estudiantes en Nablus.
136. El 27 de febrero de 1977, The Jerusalem Post, Ma'ariv y Ha'aretz informaron acerca de los disturbios en la mezquita de Ibrahimi.
137. Ma'ariv del 27 de febrero de 1977 informó de que se había encontrado una carga explosiva cerca del centro de Nablus, y que posteriormente se había detenido a varios sospechosos.
138. Ha'aretz del 1.º de marzo de 1977 informó acerca de la huelga de hambre organizada en la sede de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en solidaridad con los presos de Ashkelon. Ma'ariv del 3 de marzo de 1977 informó acerca de la detención de tres personas de la aldea de Dura.

139. Ha'aretz del 7 de marzo de 1977 informó acerca de la detención de seis jóvenes de Nazareth y un habitante de Jenin.
140. Ha'aretz del 7 de marzo de 1977 informó acerca de la manifestación hecha por 60 niñas de la escuela secundaria de Ramallah.
141. The Jerusalem Post del 8 de marzo de 1977 informó de que había habido nuevos disturbios en Ramallah.
142. En The Jerusalem Post del 8 de marzo de 1977 se informó acerca de la detención de 20 estudiantes durante disturbios ocurridos en Nablus.
143. En Ha'aretz del 8 y 9 de marzo de 1977 se publicó la noticia de que el Alcalde de El-Bireh, el Sr. S. Tawil, y un miembro del Concejo Municipal habían sido golpeados por la policía fronteriza durante una manifestación que condujo a la huelga general en Ramallah y El-Bireh.
144. The Jerusalem Post y Ha'aretz comunicaron el 9 de marzo de 1977 la detención de 16 personas de Jerusalén.
145. The Jerusalem Post del 9 de marzo de 1977 informó acerca de una huelga de comercios en Ramallah y El-Bireh.
146. The Jerusalem Post del 10 de marzo de 1977 informó acerca de una manifestación estudiantil en Ramallah y su represión por parte de la policía fronteriza, durante lo cual resultaron heridos 17 estudiantes.
147. El Sunday Times del 13 de marzo de 1977 y el International Herald Tribune del 23 de marzo de 1977, informaron acerca de los actos de brutalidad de la policía fronteriza durante el incidente mencionado en el párrafo anterior. Un relato de estos incidentes figura en un informe del Sr. E. Grosfeld de la Israel League for Human and Civil Rights, recibido por el Comité Especial (A/AC.145/RT.87).
148. Ha'aretz del 13 de marzo de 1977 informó acerca de que en Nablus se había arrojado una granada de mano a un carro de combate del ejército israelí.
149. La manifestación en el campo de refugiados de Balata fue descrita en Ma'ariv el 13 de marzo de 1977.
150. Ha'aretz del 13 de marzo de 1977 informó acerca de la manifestación de jóvenes del campamento de refugiados de El Amari, organizada como expresión de solidaridad con la apertura del Consejo Nacional Palestino en El Cairo.
151. Ma'ariv y Ha'aretz del 14 de marzo de 1977 informaron sobre una manifestación de estudiantes en Nablus.
152. En Ha'aretz del 22 de marzo de 1977 se informó acerca de la detención de 13 estudiantes de Nablus que realizaban una manifestación.

153. The Jerusalem Post del 30 de marzo de 1977 informó acerca de la explosión de una bomba en un camión israelí en Ramallah.
154. Ha'aretz del 30 de marzo de 1977 informó acerca de disturbios estudiantiles en Nablus.
155. Hubo una huelga general en todas las poblaciones más grandes de la Ribera Occidental y manifestaciones estudiantiles en Nablus, Ramallah, Hebrón, Bir-Zeit y otras poblaciones, en conmemoración del Día de la Tierra, sobre las que informó Ha'aretz el 31 de marzo de 1977.
156. Ha'aretz del 1.º y 4 de abril de 1977 informó sobre manifestaciones en la mayoría de las poblaciones de la Ribera Occidental y los campamentos de refugiados.
157. El 7 y el 11 de abril de 1977 The Jerusalem Post informó acerca de manifestaciones y huelgas que tuvieron lugar en Nablus.
158. Le Monde del 1.º de abril de 1977, The Jerusalem Post del 5 y el 18 de abril de 1977 describieron las manifestaciones ocurridas en El-Gharbiya y los actos de brutalidad con que fueron reprimidas, durante lo cual resultaron heridas 60 personas.
159. Ha'aretz, Ma'ariv y The Jerusalem Post del 13, 14, 18 y 28 de abril de 1977 informaron acerca de la detención de un total de 19 personas en abril en Jerusalén, Nablus y Tulkarem.
160. Los incidentes provocados por la llegada del Rabino Kahane a Nablus, con la intención declarada de establecerse allí, y los disturbios y el toque de queda resultantes, fueron descritos en Ha'aretz, Le Monde y The Jerusalem Post entre el 15 y el 27 de abril de 1977.
161. Ha'aretz y Ma'ariv del 18 de abril de 1977 comunicaron la detención de seis personas de Tulkarem y Nablus.
162. Ha'aretz del 18 de abril de 1977 informó sobre una huelga general y disturbios que se produjeron en Nablus.
163. En Ha'aretz y Ma'ariv del 19 de abril de 1977, y en Ha'aretz del 22 de abril de 1977 se informó acerca de disturbios, manifestaciones y una huelga parcial de comercios en Nablus.
164. En Ha'aretz y Ma'ariv del 22 de abril de 1977 se describieron disturbios y huelgas de comercios en Ramallah, en el campo de refugiados de Kalandiya, en Belén y en Nablus.
165. The Jerusalem Post del 25 de abril de 1977 informó acerca de una explosión en un ómnibus conducido por un residente de la Faja de Gaza, que causó heridas a 27 israelíes.
166. En Ma'ariv del 24 de abril de 1977 se informó sobre la explosión en el Banco Nacional de Qalqilya.

167. Ashab del 24 de abril de 1977 publicó la noticia de una explosión en Nablus.
168. En Ha'aretz del 25 de abril de 1977 se informó acerca de una explosión en un ómnibus entre Kiryat-Gat y Beersheba, que causó heridas a 26 pasajeros, y acerca de la detención de 80 personas de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza, para someterlas a un interrogatorio.
169. En Ha'aretz y Ma'ariv del 27 y 28 de abril de 1977 se informó acerca de manifestaciones y huelgas en Nablus, durante dos días consecutivos, contra la creación de asentamientos en los territorios ocupados.
170. Ha'aretz del 3 de mayo de 1977 describió un ataque a vehículos israelíes en la ruta entre Ramallah y Jerusalén.
171. Ha'aretz, The Jerusalem Post y Ashab del 4 de mayo de 1977 informaron sobre una manifestación, seguida de la imposición del toque de queda en Kabatiya, y de la muerte de un muchacho de 16 años y de una mujer de 55, cuando soldados israelíes abrieron fuego.
172. En Ha'aretz y The Jerusalem Post, del 5 de mayo de 1977 se informó sobre manifestaciones, disturbios y huelgas en Nablus seguidos de la imposición de toque de queda.
173. En Ha'aretz, del 5 de mayo de 1977 se informó acerca de huelgas y manifestaciones en Jenin, Ramallah y Kalandya.
174. En Ha'aretz del 5 de mayo de 1977 apareció una noticia sobre la detención de 66 personas de la Ribera Occidental.
175. The Jerusalem Post del 6 de mayo de 1977 describió incidentes en Nablus y Halhul.
176. En Ha'aretz, Ma'ariv y The Jerusalem Post del 9, 15 y 8 de mayo de 1977, respectivamente, se comentó que fuerzas de seguridad habían entrado a una escuela en Jenin y golpeado a alumnos y maestros.
177. En The Jerusalem Post del 8 de mayo de 1977 se informó sobre una manifestación en Jerusalén Oriental.
178. En Ma'ariv del 8 y 15 de mayo de 1977 se informó sobre manifestaciones en Jenin.
179. El 11 de mayo de 1977 The Jerusalem Post y Ha'aretz comentaron el descubrimiento de una carga de explosivos en Ramallah.
180. Ha'aretz del 11 de mayo de 1977, Ma'ariv, del 12 de mayo de 1977 y The Jerusalem Post, del 17 de mayo de 1977 informaron acerca de una manifestación de los habitantes de la aldea de Deir-Abu-Mash'al en Ramallah. Los hechos que provocaron esta manifestación fueron descritos por el Sr. Eytan Grosfeld en su

testimonio ante el Comité Especial el 26 de mayo de 1977. El Sr. Grosfeld se encontraba en la aldea durante estos incidentes, que consistieron en su mayor parte en una serie de incursiones nocturnas en la aldea por parte de hombres armados y uniformados, que, según se dijo, eran miembros de las fuerzas israelíes (A/AC.145/RT.86).

181. Ha'aretz del 12 y el 24 de mayo de 1977 informó sobre la repentina convocatoria de los habitantes del campamento de refugiados de Kalandiya, a medianoche, por parte del ejército israelí, para persuadirlos de que no provocaran disturbios.

182. The Jerusalem Post del 16 de mayo de 1977 describió manifestaciones y huelgas seguidas de la imposición de toque de queda en Nablus.

183. The Jerusalem Post y Ha'aretz del 16 de mayo de 1977 informaron acerca de huelgas y manifestaciones en Jenin.

184. The Jerusalem Post del 16 de mayo de 1977 dio cuenta de una huelga y manifestaciones en Ramallah y El-Bireh.

185. Ha'aretz del 17 de mayo de 1977 informó acerca de una manifestación de alumnas de escuela secundaria en Ramallah.

186. Ha'aretz del 17 de mayo de 1977 informó acerca de disturbios estudiantiles en Jerusalén Oriental.

187. Ha'aretz del 17 de mayo de 1977 dio cuenta de una explosión cerca de Nablus.

188. En The Jerusalem Post del 22 de mayo de 1977 se publicó la noticia de la detención de 79 personas de Ramallah, Jenin, Hebrón y el Valle del Jordán.

189. El 29 de mayo de 1977 Ha'aretz publicó la noticia de una explosión en Jerusalén.

190. Ha'aretz, Ma'ariv y The Jerusalem Post del 6 de junio de 1977 informaron acerca de manifestaciones y huelgas en Nablus.

191. Los días 5 y 6 de junio de 1977, Ha'aretz y Ma'ariv informaron acerca de una huelga comercial y manifestaciones en Hebrón, Ramallah, El-Bireh y Bir-Zeit.

192. El 7 de junio de 1977 The Jerusalem Post informó acerca del descubrimiento de una carga explosiva en Jerusalén Oriental.

193. The Jerusalem Post y Ha'aretz del 8 de junio de 1977 informaron acerca de la clausura de siete comercios en Hebrón y 15 comercios en Ramallah, en represalia por su participación en una huelga que había tenido lugar el 5 de junio.

194. El 8 de junio de 1977 Ma'ariv informó acerca de la detención de tres personas de las Alturas de Golán.

195. Ha'aretz publicó el 13 de junio de 1977 la noticia del descubrimiento de una carga explosiva en Jerusalén Oriental.

/...

196. El 19 de junio de 1977 Ha'aretz informó acerca de la detonación de una carga explosiva debajo de un auto israelí en Hebrón y del descubrimiento de otra en Nablus.
197. The Jerusalem Post del 29 de junio de 1977 dio cuenta de la detención de 64 personas de la Ribera Occidental.
198. The Jerusalem Post y Ha'aretz del 6 de julio de 1977 publicaron la noticia de la detención de siete personas de Gaza.
199. El 7 de julio de 1977 The Jerusalem Post dio cuenta de la explosión de una bomba en Petah-Tikva.
200. En The Jerusalem Post del 13 de julio de 1977 se publicó la noticia de que soldados israelíes habían lanzado una granada de gases lacrimógenos mientras se rezaban oraciones en la Mezquita de Ibrahimi.
201. En The Jerusalem Post del 17 de julio de 1977 se publicó la noticia de una explosión en Jerusalén.
202. The Jerusalem Post del 21 de julio de 1977 dio cuenta de una explosión en Nahriya.
203. El 21 de julio de 1977 The Jerusalem Post publicó la noticia de una explosión en Jerusalén.
204. El 31 de julio de 1977 The Jerusalem Post y Ha'aretz informaron acerca de la detención de ocho personas de Nablus y Ramallah.
205. El 31 de julio de 1977 Ma'ariv dio cuenta de la detención de varios jóvenes de Jerusalén Oriental.
206. Ha'aretz del 3 de agosto de 1977 informó acerca de la detención de ocho personas de Jerusalén Oriental.
207. En Ma'ariv del 3 de agosto de 1977 se publicó la noticia de la detención de 14 personas de la aldea de Awarta, en las proximidades de Tulkarm.
208. The Jerusalem Post del 8 de agosto de 1977 dio cuenta del descubrimiento de una carga explosiva en Jerusalén Oriental.
209. En The Jerusalem Post del 8 de agosto de 1977 se informó acerca de una explosión en Nablus.
210. El 14 de agosto de 1977 The Jerusalem Post y Ha'aretz informaron de que fuerzas israelíes habían dado muerte a un palestino durante un enfrentamiento en las cercanías de Halhul.
211. En The Jerusalem Post del 17 de agosto de 1977 se dio cuenta de la detención de 11 personas de la Ribera Occidental.

212. En Ha'aretz del 18 de agosto de 1977 se informó de que se había arrojado una granada de mano a un vehículo militar en Nablus.
213. El 10 de agosto de 1977 Ha'aretz dio cuenta de la detención de dos grupos de beduinos del Sinaí.
214. En The Jerusalem Post del 22 de agosto de 1977 apareció la noticia de la detención del alcalde de Beit-Jalla y de tres de sus concejales, y de su posterior puesta en libertad.
215. The Jerusalem Post y Ha'aretz del 25 de agosto de 1977 informaron acerca de la detención de varios comerciantes en Nablus.
216. The Jerusalem Post del 28 de agosto de 1977 dio cuenta de una explosión en Gaza.
217. El 28 de agosto de 1977 The Jerusalem Post publicó la noticia de una explosión en Jerusalén Oriental.
218. The Jerusalem Post del 2 de septiembre de 1977 informó acerca de la detención de 11 personas de la Ribera Occidental.
219. Ha'aretz del 4 de septiembre de 1977 informó acerca de la detención de una "célula terrorista" en la Faja de Gaza.
220. Ha'aretz del 4 de septiembre de 1977 dio cuenta de una manifestación en Nablus.
221. The Jerusalem Post del 6 de septiembre de 1977 informó de que el ejército israelí había precintado el domicilio de un sospechoso, Salman Showky, de Nablus.
222. En The Jerusalem Post del 11 de septiembre de 1977 se publicó la noticia de la detención de tres agentes de la policía local de Jericó.
223. En un informe recibido de la Sra. Felicia Langer el 12 de octubre de 1977 se decía que se había precintado la casa de un sospechoso, Harbi Hassan Mustafa El-Hudur, en la aldea de Biddu, cerca de Ramallah, a raíz de lo cual los siete miembros de su familia, que incluía hijos de uno a ocho años de edad, habían quedado sin hogar.
224. En The Jerusalem Post del 19 de septiembre de 1977 se dio cuenta de la detención de 31 personas de la Ribera Occidental y Gaza.
225. The Jerusalem Post del 20 de septiembre de 1977 informó de que el ejército israelí había dado muerte a dos personas de Gaza de resultas de un incidente en que un soldado fue atacado por una de las víctimas.
226. El 20 de septiembre de 1977 The Jerusalem Post informó acerca de la demolición de la casa perteneciente a los padres de Khader Taweh, sospechoso de Beit-Hanina. El incidente dio lugar a una protesta del alcalde de Jerusalén ante el Gobierno militar, el cual presentó excusas y declaró, según se afirma, que el ejército no se había dado cuenta de que la casa estaba dentro de los límites de Jerusalén, según los había fijado la Potencia ocupante.

C. Información sobre el trato de civiles detenidos

227. El Comité Especial recibió numerosos informes respecto del trato de los civiles detenidos. Los párrafos siguientes contienen ejemplos representativos de esos informes; a fin de facilitar el análisis, se han ordenado según tres momentos distintos de la detención, a saber, en el período inmediatamente posterior a la detención, durante el juicio y durante la prisión.

1. Información sobre el trato de los detenidos civiles durante su detención, inmediatamente después de su detención y durante el interrogatorio

228. El Comité Especial oyó el testimonio de la Sra. Lea Tsemel en las sesiones celebradas entre el 16 y el 26 de mayo de 1977. En esas sesiones la Sra. Tsemel dio a conocer su experiencia como abogada de un número considerable de civiles acusados de delitos contra la seguridad (A/AC.145/RT.82 a 86). La Sra. Tsemel describió las disposiciones de las Instrucciones de Seguridad promulgadas por el ejército israelí que se refieren, entre otras cosas, a la detención de personas por períodos determinados sin someterlas a juicio. En virtud de esas disposiciones es posible detener a un civil por períodos de hasta seis meses una vez obtenida la correspondiente orden de los tribunales para prolongar la detención. Según la Sra. Tsemel se retiene a los detenidos sin someterlos a juicio hasta que o bien firman una declaración reconociéndose culpables o bien comunican la información que los servicios interesados hayan requerido. Esos servicios son normalmente, el Servicio de Seguridad Israelí y el Servicio de Inteligencia Militar. En la mayor parte de los casos en que la Sra. Tsemel había recibido denuncias de torturas las víctimas se referían a sus interrogadores como agentes de servicios distintos de la policía. Así, la fuerza policial sólo entraba en contacto con el detenido después de que los servicios interesados habían concluido sus interrogatorios. Por consiguiente, a todos los fines prácticos el detenido está bajo el control único de sus interrogadores. La Sra. Tsemel señaló que durante ese período, de duración variable, el detenido está incomunicado. Los procedimientos que pudieran existir para asegurar el acceso de un abogado sólo se aplican a discreción del interrogador quien, normalmente, niega ese acceso aduciendo que interferiría en el desarrollo del interrogatorio. La Sra. Tsemel declaró que, de acuerdo con su experiencia, virtualmente todas las denuncias de torturas corresponden a ese período. Manifestó que, a su juicio, alrededor del 30% de los detenidos son torturados, mientras que otro 30% son objeto de golpes. La Sra. Tsemel se refirió a un cierto número de casos de los que se había ocupado y en los que existían pruebas de torturas durante los interrogatorios.

229. A continuación se incluyen varios ejemplos de los casos citados por la Sra. Tsemel:

a) Ibrahim Asad Muntaleb Hamaisi, de 70 años, detenido el 3 de junio de 1976 fue entrevistado por primera vez por la Sra. Tsemel, en calidad de abogada, el 1.º de julio de 1976. La Sra. Tsemel hizo una descripción del trato que había recibido Hamaisi durante los interrogatorios y mencionó las cicatrices que le había mostrado alegando que eran resultado de descargas eléctricas aplicadas al detenido durante los interrogatorios. Es de presumir que el interrogatorio tuviera lugar en la cárcel de Hebrón.

/...



b) Sirhan Salaima, de 21 años fue detenido el 16 de marzo de 1976 y su juicio aún estaba pendiente el 18 de mayo de 1977. La Sra. Tsemel hizo ante el Comité Especial una descripción del trato dado a Salaima durante los interrogatorios, incluida la utilización de hipnosis, según declaraciones del Dr. Kleinhaus, quien prestó testimonio ante un tribunal militar el 7 de febrero de 1977.

c) Khaled Zawawi, fue visitado por la Sra. Tsemel en la cárcel de Ramallah donde el detenido informó a la Sra. Tsemel de los interrogatorios a que había sido sometido el 11 de enero de 1976 y durante los cuales fue golpeado en la cabeza por su interrogador. Fue objeto del mismo trato los días 24 y 25 de enero de 1976, cuando se vio forzado a firmar una solicitud de abandonar el país, solicitud que posteriormente quedó sin efecto después de que, el 15 de febrero de 1976, se apeló ante la Suprema Corte para que se suspendiera la expulsión.

La Sra. Tsemel declaró asimismo que las condiciones de detención durante ese período eran iguales a las existentes durante el cumplimiento de una condena. La única diferencia estribaba en que los detenidos no estaban obligados a trabajar y, en los casos de cárceles situadas fuera de los territorios ocupados, el uso del uniforme no era obligatorio. Sin embargo las mujeres detenidas a la espera de juicio eran obligadas a trabajar.

230. El Comité Especial tomó nota de noticias publicadas en el Sunday Times de Londres, el 19 de junio de 1977, bajo el titular "Israel tortures Arab prisoners: special investigation by Insight" (véase A/32/132-S/12356, anexo). Por invitación del Comité Especial, el Sunday Times convino en que dos miembros del equipo que había realizado la investigación comparecieran ante el Comité Especial para determinar la autenticidad de las noticias y suministrar al Comité Especial aclaraciones sobre la información contenida en el artículo los días 6 y 7 de septiembre de 1977, el Sr. Paul Eddy y el Sr. Peter Gillman, comparecieron a ante el Comité Especial (A/AC.145/RT.87 a 90). Los Sres. Eddy y Gillman confirmaron el contenido del artículo y describieron los procedimientos que habían adoptado para conseguir las pruebas pertinentes a su misión. Manifestaron estar convencidos de que se aplicaban torturas durante los interrogatorios; se refirieron a 44 casos que habían investigado y estuvieron de acuerdo en poner a disposición del Comité Especial las cintas de las entrevistas que habían realizado, así como una copia de la documentación que habían reunido durante sus investigaciones. Este documento se pondría a disposición del Comité una vez que algunos interesados hubieran dado su consentimiento para que se comunicaran sus nombres al Comité Especial o, en caso contrario, cuando se hubieran suprimido los nombres o datos de identidad de las personas que deseaban permanecer en el anonimato. El Sr. Eddy y el Sr. Gillman destacaron que, en su opinión, en materia de denuncias de torturas no hay pruebas absolutas. Según ellos, los interrogatorios eran realizados por el Servicio de Seguridad Israelí o el Servicio de Inteligencia Militar, o ambos. A su juicio, las torturas siguen un cierto modelo preestablecido con algunas diferencias según la cárcel en que ocurran. Una técnica básica consiste en humillar al detenido haciéndolo objeto de un tratamiento degradante. Los siguientes son algunos de los casos descritos por los Sres. Eddy y Gillman:

/...

a) Omar Abdel Karim, detenido el 3 de octubre de 1976, y acusado de pertenecer a una organización de la resistencia palestina. Permaneció detenido durante cuatro meses y describió las torturas de que fue víctima durante los interrogatorios.

b) Ghassan El Harb, detenido en abril de 1974 y acusado de pertenecer a una "organización ilícita", también afirmó que había sido torturado en forma sistemática durante los interrogatorios. Fue puesto en libertad en 1977.

c) Rasmieh Odeh fue tratada brutalmente durante su interrogatorio, según el relato hecho por su padre a los Sres. Eddy y Gillman.

231. El Comité Especial tomó nota del artículo de David Krivine, titulado "Flawed Insight on Torture", que se publicó en The Jerusalem Post Magazine el 5 de agosto de 1977, en el que se decía lo siguiente:

"Lo que el Gobierno no dice - y debería reconocer abiertamente - es que los servicios de seguridad recurren a la fuerza física cuando lo consideran necesario, y actúan con el más absoluto secreto ... puede que se utilice la violencia para extraer información de un sospechoso particularmente recalcitrante. Según mis fuentes de información, puede ocurrir que se le dé empujones, se lo golpee en la cara y se le venden los ojos. Puede ocurrir también que se lo desnude y que una mujer soldado se burle de su virilidad para hacerlo sentir insignificante. Puede que se lo mantenga incomunicado y se lo amenace con terribles castigos; puede ser objeto de otras presiones psicológicas."

El Comité Especial toma nota de que el propósito del artículo del Sr. Krivine era demostrar que no se seguía la política de torturar a los sospechosos.

232. El Comité Especial tomó nota también de una declaración hecha en el informe anual de 1976 del Comité Internacional de la Cruz Roja, según la cual no se permitía a los delegados entrevistar a los detenidos durante el período de interrogatorio que seguía a la detención.

## 2. Información sobre el trato de los civiles detenidos durante el juicio

233. Al presentar su testimonio ante el Comité Especial la Sra. Tsemel describió los procedimientos que se aplicaban durante el juicio de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Seguridad correspondientes. Su declaración confirmó, en gran parte, la de la Sra. Felicia Langer, resumida en el último informe del Comité Especial (A/31/218, sección IV, B). La Sra. Tsemel dijo al Comité Especial que el artículo 9 de las Instrucciones de Seguridad otorgaba gran flexibilidad a los tribunales militares en cuanto a la selección de los procedimientos que podían aplicar durante el juicio. Citó como ejemplo el caso de Ibrahim Hamaisi, cuya hija, de 10 u 11 años de edad, fue autorizada a deponer contra su padre ante el tribunal, pero cuyo testimonio descriptivo del estado en que se encontraba su padre cuando volvió, escoltado a su casa después de los interrogatorios fue rechazado, privando así a la defensa de pruebas sobre malos tratos sufridos por Hamaisi durante el interrogatorio. La Sra. Tsemel señaló especialmente que, a

/...

pesar de las aparentes garantías jurídicas incorporadas en las Instrucciones de Seguridad, la aplicación de esas medidas correctivas prácticamente era inexistente. Así, casi todas las personas procesadas por tribunales militares son declaradas culpables; la sentencia se basa siempre en una declaración en la que supuestamente se confiesa el delito imputado, y no se presta atención al principio de que la confesión debe ir apoyada por pruebas corroborativas que constituyan fundamentos aceptables del fallo. Además, la Sra. Tsemel se refirió al artículo 78 del Reglamento de seguridad, que dice lo siguiente:

"a) Un soldado podrá detener sin auto de detención, a cualquier persona que haya transgredido las disposiciones de la presente Orden, o a cualquier persona de la que haya motivos para sospechar que ha cometido una infracción de la presente Orden.

...

c) En lo que respecta a las personas detenidas en virtud del inciso a), se deberá expedir un auto de detención dentro de un período razonable; si el auto de detención no fuera expedido dentro de las 96 horas siguientes al momento de la detención, esas personas serán puestas en libertad.

d) Los agentes de policía están autorizados para expedir autos de detención por escrito ... por un período que no exceda de 7 días.

...

- f) 1) Los tribunales militares están autorizados para expedir autos de detención por un período que no exceda de seis meses;
- 2) Cuando se expida un auto de detención como el mencionado por un período de menos de seis meses, el Tribunal Militar podrá prorrogarlo varias veces siempre que el período de detención no exceda en total de seis meses."

Refiriéndose a los procedimientos legales para comprobar la validez de una confesión, la Sra. Tsemel manifestó que el sistema conocido como "juicio dentro del juicio" (véase A/31/218, párrs. 117 y 118) había llegado a ser inútil, si no contraproducente. En varios casos en que la Sra. Tsemel compareció se impusieron penas mucho más severas a aquellos acusados que se habían aventurado a poner en entredicho la validez de sus confesiones alegando que esas declaraciones les habían sido extraídas con procedimientos coercitivos. Con respecto a la imposición de penas prolongadas, la Sra. Tsemel señaló que en los tribunales militares, en los casos en que el acusado se declara culpable, se incluye una confesión en el proceso, confesión que se toma en cuenta para determinar el rigor de la pena. Así pues, un individuo acusado ante un tribunal militar no puede recurrir al procedimiento generalmente aceptado de declararse "culpable" para mitigar la gravedad de la pena. Según la Sra. Tsemel los tribunales aplican un criterio arbitrario para determinar la culpa de los presuntos miembros de una organización ilegal. Las actuaciones de los tribunales militares indican que una simple expresión de intención es aceptada por tales tribunales como prueba de que el acusado es miembro pleno de una organización: así una declaración en que se diga, por ejemplo, "No me negué" o "Estoy de acuerdo", es considerada suficiente como prueba de que el acusado es miembro

pleno y activo, aun en los casos en que se pruebe que el acusado no sólo no había llegado en realidad a ser miembro, sino que, además le había sido físicamente imposible actuar como tal. La Sra. Tsemel señaló la práctica, todavía vigente de derribar o precintar la casa donde vivía la familia del acusado.

234. El Comité Especial tomó nota del testimonio de un miembro de la delegación de la Liga Suiza pro Derechos Humanos que había asistido a un juicio del tribunal militar de Lod el 29 de junio de 1977, en el que se daban detalles de los cargos formulados contra los cuatro acusados, de 16 y 17 años de edad, y de su condena con penas de prisión de dos a seis años después de haber sido declarados culpables de todas las acusaciones sobre la base de sus propias confesiones.

### 3. Información sobre el trato a los civiles en prisión

235. En su testimonio verbal ante el Comité Especial y en un testimonio escrito presentado en el mismo período (16 al 26 de mayo de 1977), la Sra. Tsemel describió detalladamente las condiciones reinantes en algunas prisiones, que conocía por haber tenido clientes que cumplían condenas en ellas. Proporcionó una descripción detallada de las condiciones en las prisiones de Ramle, Beersheba, Shatta y Ashkelon. Según esas descripciones, existía en esas prisiones excesivo hacinamiento; de tanto en tanto se apaleaba brutalmente a los reclusos, a veces como represalia colectiva contra el intento de cometer algún acto, o la comisión de tal acto, por parte de algún recluso o grupo de ellos y, en otros casos, sin ninguna razón aparente. Tal era el caso, por ejemplo, en la prisión de Ramle, en el período 1968-1970; después de un intervalo de calma entre 1970 y 1973, se volvió al trato violento, pero sin llegar al grado que se daba antes de 1970. Las descripciones de esta y otras prisiones figuran en el testimonio que presentó por escrito la Sra. Tsemel al Comité Especial, después de prestar testimonio verbal (A/AC.145/R.113 y Add.1). La Sra. Tsemel se refirió al uso generalizado del tsinok, como medio de castigo o coerción de los penados. Describió las condiciones del recluso cuando está sometido a tsinok como extremadamente severas. Las ordenanzas militares aplicables imponen un límite de dos semanas para el castigo máximo, que debe cumplirse en dos períodos, de una semana cada uno, con un intervalo de una semana. Pese a ello, la Sra. Tsemel citó casos en que los detenidos eran castigados a tsinok por períodos mucho más largos, como por ejemplo, en el caso de Hani Fouad Zorba, de 29 años de edad, originario de Nablus, quien pasó 75 días en un tsinok entre el 7 de junio y el 22 de agosto de 1976.

236. El Comité Especial también tomó nota de varios despachos publicados por la prensa israelí, que aparentemente describían las condiciones reinantes en las prisiones. Entre esos despachos se contaban los siguientes: "Flawed Insight on Torture", de David Krivine (publicado en la revista de The Jerusalem Post de 5 de agosto de 1977); el artículo, de fecha 7 de julio de 1977, publicado por Bernard Edinger del Reuters News Service (reproducido parcialmente en The Jerusalem Post los días 8 y 10 de julio de 1977) y una serie de artículos de Leif Silbersky de Estocolmo (Suecia), que el Comité Especial recibió el 15 de septiembre de 1977, en los que se relataban reuniones celebradas con los detenidos. El Comité Especial toma nota de que esa información se dio a conocer después de

/...

haberse publicado la investigación del Sunday Times el 19 de junio de 1977, y que todos estos casos están vinculados, directa o indirectamente, con esa investigación. Por otra parte, el Comité Especial advirtió que se permitió al Sr. Edinger visitar la prisión de Gaza (elegida por las autoridades de Israel), que describió como muy limpia y bien mantenida y a los reclusos como "bien alimentados". El informe del Sr. Edinger se refiere a una visita a la prisión de Gaza de unas seis horas.

237. El Comité Especial tomó nota de la siguiente declaración que aparece en el informe anual de 1976 del Comité Internacional de la Cruz Roja:

"El principal problema que se observó en 1976 fue el del hacinamiento en las prisiones. Este problema había asumido proporciones alarmantes y afectaba seriamente a todas las condiciones. Los delegados hicieron repetidas gestiones ante las autoridades para pedirles que remediaron la situación. No obstante, no se había obtenido ningún resultado concreto para fines de año."

238. El informe del Comisionado de Prisiones de Israel, Brigadier Haim Levi, que se publicó en Ma'ariv y en The Jerusalem Post el 4 de febrero de 1977, relativo al exceso de congestión de los prisioneros, en el que se citaban estadísticas de espacio disponible, por ejemplo, en la prisión de Hebrón, donde un detenido disponía de menos de un metro cuadrado en la de Ramle (2,6 m<sup>2</sup>) y en la de Beersheba (4,2 m<sup>2</sup>), en comparación con el espacio promedio disponible en otros países, del orden de los 8 m<sup>2</sup>.

239. Las numerosas noticias publicadas por la prensa israelí sobre incidentes en las prisiones que habían ocasionado la muerte de detenidos, como, por ejemplo, el despacho de 28 de diciembre de 1976 de Ma'ariv y Ha'aretz, relativo al asesinato de un recluso en la prisión de Nablus, el despacho de 6 de febrero de 1977 de Ha'aretz y The Jerusalem Post sobre el asesinato de un recluso de la prisión de Beersheba a manos de otros presos y la noticia publicada el 14 de enero de 1977 en Ashab sobre un intento de fuga de cuatro reclusos de la prisión de Ramle.

240. Se recibieron informes sobre la huelga de hambre en la prisión de Ashkelon, comenzada el 10 de diciembre de 1976 y prolongada hasta mediados de mayo de 1977, con una corta interrupción en febrero/marzo, como protesta contra las condiciones reinantes en la prisión y en un esfuerzo para lograr mejorarlas, y como mínimo, obtener condiciones iguales para los presos procedentes de los territorios ocupados y los presos judíos israelíes. El Comité Especial recibió informes amplios y detallados de la Sra. Felicia Langer, incluida una declaración jurada, en los que comunicaba lo que sabía de la situación de los reclusos, a través de su condición de defensora de uno de los presuntos dirigentes de la huelga de hambre. En esta información se incluían detalles del trato impuesto a su cliente, Mohammed Bseso, como represalia por su conducta, incluidas fuertes palizas propinadas, entre otros, por el Director de la prisión de Shatta, Sr. Ben Sabo. El Comité Especial recibió informes sobre reacciones muy generalizadas entre los reclusos de otras prisiones, en solidaridad con la huelga de Ashkelon. Entre ellos se contaban los despachos de prensa del 9 de marzo de 1977 de The Jerusalem Post, relativos a una huelga de 200 reclusos en la prisión Jenin, del 15 de marzo de 1977, de The Jerusalem Post, sobre una huelga en la prisión de Ramallah y del 16 de marzo de 1977, de The Jerusalem Post, sobre una huelga de hambre de 24 horas en la prisión de Ramle.

/...

241. El Comité Especial tomó nota de noticias publicadas acerca de los planes para mejorar las condiciones en las cárceles. La más reciente había aparecido en The Jerusalem Post el 8 de agosto de 1977, y en ella se citaba al Ministro del Interior, Sr. Burg, y al Comisionado de Prisiones, Sr. Levi. En otro artículo publicado en Ma'ariv el 21 de septiembre de 1977 se hace referencia a las "mejoras hechas en las cárceles de los territorios hace varios meses, después de una visita que hizo a esas cárceles el Ministro de Defensa, Sr. E. Weizmann". Por otra parte, el Comité Especial ha seguido recibiendo informes en los que se alega que las condiciones en las cárceles siguen siendo muy rigurosas.

V. QUNEITRA

242. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, el Comité Especial se refirió a la aplicación de la resolución 3525 C (XXX), por la que la Asamblea había pedido al Comité Especial que llevara a cabo un estudio sobre la destrucción de Quneitra y evaluara la naturaleza, el alcance y el monto de los daños causados por esa destrucción (A/31/218, sección V y anexo III). Para poder cumplir su mandato, el Comité Especial había contratado los servicios del Sr. Eduard Gruner, de Gruner S.A., Basilea, Suiza, para que realizara el estudio de los daños en Quneitra (para las calificaciones del Sr. Gruner, véase A/31/218, anexo III).

243. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 31/106 D, en la cual pedía al Comité Especial que diera fin a su examen de todos los aspectos a que se hacía referencia en las declaraciones hechas por el representante de la República Arabe Siria ante la Comisión Política Especial, incluidos los que no se indicaban en el informe del experto o no entraban en el ámbito de su mandato.

244. En su primera serie de sesiones después de la aprobación de esta resolución, el Comité Especial examinó su aplicación y decidió contratar al Sr. Gruner para que realizara el estudio complementario solicitado por la Asamblea General. Al hacerlo, pidió al Sr. Gruner que realizara el estudio de acuerdo con el siguiente mandato:

a) Examinar la evaluación de los daños resultantes de la destrucción deliberada por Israel de las estructuras de la ciudad de Quneitra, según se informa en la declaración complementaria hecha ante la Comisión Política Especial en su 25a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1976 (A/SPC/SR.25), por el representante de la República Arabe Siria, y teniendo en cuenta su propia evaluación (véase A/31/218, anexo III), establecer conclusiones definitivas sobre estos aspectos de la destrucción de Quneitra;

b) Proceder a la evaluación:

i) De los daños resultantes de la pérdida de muebles como resultado de la destrucción deliberada por Israel de las estructuras de la ciudad de Quneitra, según se enumeran a continuación:

- a) viendas y sus anexos;
- b) comercios;
- c) oficinas;
- d) clubes;
- e) cines;
- f) mezquitas;
- g) iglesias;
- h) lugares y edificios públicos (en particular escuelas y hospitales);
- i) otras estructuras;

/...

- ii) De los daños resultantes de la destrucción deliberada por Israel de obras públicas en la ciudad de Quneitra, en particular las calles de la ciudad;
- c) Tener en cuenta al llevar a cabo la tarea definida en el inciso b) i y ii supra, lo siguiente:
  - i) la evaluación hecha en la declaración complementaria del representante de la República Árabe Siria ante la Comisión Política Especial en su 25a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1976 (A/SPC/31/SR.25);
  - ii) la información proporcionada por el Gobierno de la República Árabe Siria en respuesta a la solicitud de la Comisión Política Especial del 26 de febrero de 1977, relativa a las categorías de muebles descritos en el inciso b) i);
- iii) Su propia evaluación;

y formular sus propias conclusiones definitivas al respecto;

d) Presentar al Comité Especial, de ser posible para el 27 de mayo de 1977, un informe completo sobre los puntos mencionados y sobre cualesquiera otros puntos que pudieran serle comunicados por el Comité Especial.

En su serie de sesiones realizadas del 16 al 26 de mayo de 1977, el Comité Especial examinó un informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el experto y realizó consultas con representantes de la República Árabe Siria sobre ciertos aspectos del estudio. El Sr. Gruner presentó su informe al Comité Especial el 30 de junio de 1977. El Comité Especial examinó el informe en sus sesiones realizadas del 5 al 7 de septiembre de 1977, y decidió que el informe se transmitiera como parte del informe del Comité Especial con arreglo a la resolución 31/106 C de la Asamblea General. El informe del Sr. Gruner contiene los detalles solicitados por el Comité Especial sobre cada uno de los elementos no cubiertos en su estudio anterior. El informe figura en el anexo II. En el informe del Sr. Gruner se da la siguiente evaluación de los daños:

<u>Artículos</u>	<u>Valor (en libras sirias)</u>
Muebles . . . . .	154 364 395
Mercaderías . . . . .	48 740 000
Bienes sagrados y otros artículos . . . .	22 940 000
TOTAL de los daños deliberados	<u>226 044 395</u>

/...



## VI. CONCLUSIONES

245. La información recibida por el Comité Especial desde que aprobó su último informe (A/31/218) y que se resume en la sección IV, confirma que la situación en los territorios ocupados no ha sufrido cambios en relación con los daños anteriores. El Gobierno de Israel, según esta información, continúa aplicando una política de anexión y asentamiento de los territorios ocupados; la situación corriente de los civiles en estos territorios continúa siendo tensa y la vida cotidiana registra una configuración de incidentes, manifestaciones, disturbios y otras formas de violencia directamente atribuibles a la ocupación. La narración cronológica de los acontecimientos diarios, incluso actos de violencia, que se hace en la sección IV (véanse los párrs. 87 a 226) es ilustración adecuada de este hecho. Además, las personas detenidas no gozan de la protección que les corresponde en virtud de las disposiciones aplicables del derecho internacional.

246. Un importante acontecimiento ocurrido en 1977 ha sido la aparición de una política, que sigue la Potencia ocupante, basada en el supuesto de que los territorios del caso no son territorios ocupados. Esta creencia se encuentra en la raíz de la tesis mantenida por el Gobierno de Israel de que el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 <sup>15/</sup>, no se aplica a los territorios ocupados. En informes anteriores, el Comité Especial tuvo ocasión de rebatir esa tesis, y es un hecho universalmente reconocido que el Convenio se aplica a los territorios ocupados como resultado de las hostilidades de junio de 1967, en el Oriente Medio, según atestiguan las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en ese sentido, de las que la más reciente es la resolución 31/106 B, aprobada el 16 de diciembre de 1976, y la tradicional posición adoptada por el Comité Internacional de la Cruz Roja, según consta reiteradamente en sus informes anuales, de que el Convenio es aplicable. Además, el Comité Especial ha apoyado el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, que fue reconocido en varias resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, incluso la resolución 181 (II). La actual política del Gobierno de Israel en relación con los territorios ocupados resulta más explícita cuando se examina a la luz de las declaraciones hechas por el Primer Ministro y otros miembros del Gobierno y de las decisiones adoptadas - y que se siguen adoptando - para establecer asentamientos israelíes en los territorios ocupados e instalar en ellos a civiles israelíes. Así, el Comité Especial ha tomado nota de la continuada preparación de planes detallados para establecer asentamientos en los territorios ocupados, según lo indicado por el Ministro de Agricultura, Sr. A. Sharon, en virtud de los cuales en los próximos 20 años han de establecerse varios asentamientos en todas las partes de los territorios ocupados. Los asentamientos estarán conectados por una red de carreteras. Análogamente, los planes establecidos por la Jewish Agency y formulados por el Jefe del Departamento de Asentamientos de ese organismo, Sr. Ra'anán Weitz, que abarcarían tres regiones, se basan en asentamientos agrícolas: las tres regiones son la región septentrional, con incorporación de las Alturas de Golán, la occidental, con inclusión del valle del Jordán, y la meridional, en que se establecen planes para asentamientos en la zona sur de Gaza y la zona norte del Sinaí. Dentro del mismo contexto, el Comité Especial ha observado un significativo aumento de las noticias referentes a expropiaciones y compras de tierras en los territorios ocupados, incluso informes acerca

---

<sup>15/</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973, pág. 287.

de consignaciones presupuestarias gubernamentales destinadas a ese propósito. El Comité Especial desea señalar que tales compras carecen de validez, independientemente de que las tierras del caso sean de propiedad del Gobierno o de particulares. Esta ilegalidad nace del hecho de que la conquista y la ocupación militares no se reconocen como capaces de dar validez a un título de propiedad.

247. El Comité Especial observa que la política aplicada por el Gobierno de Israel en los territorios ocupados en lo que concierne a cambios en el territorio continúa teniendo una tendencia correspondiente en lo que respecta a las personas. Así pues, aunque no hubo informes sobre deportaciones durante 1977, el Gobierno de Israel continúa negando el derecho a regresar a los cientos de miles de civiles que huyeron de sus hogares en los territorios ocupados durante las hostilidades de 1967 y después de ellas. Sigue habiendo por tanto un grave vacío demográfico en los territorios ocupados. Las políticas gemelas con arreglo a las cuales se rigen en los territorios ocupados el territorio y las personas da como resultado cambios no sólo en el carácter físico sino también en el carácter demográfico de estos territorios. El Comité Especial no ve señal alguna de que esta modalidad vaya a cambiar en el futuro previsible. Observa con preocupación que el proceso se ha acelerado en los últimos días con el establecimiento de ocho nuevos asentamientos en los territorios ocupados, con lo que se eleva el número total de asentamientos a 84, y los informes de que hasta el 12 de septiembre de 1977 casi 10.000 ciudadanos israelíes se establecieron en los territorios ocupados, sin incluir los establecidos en Jerusalén oriental ocupada. Causa preocupación especial al Comité Especial el hecho de que la reacción internacional actual ante el establecimiento de asentamientos israelíes tiende a limitarse a los asentamientos recientemente establecidos; el Comité Especial desea recalcar su opinión de que cada uno de los asentamientos establecidos hasta la fecha es contrario a los artículos 47 y 49 del Convenio de Ginebra 16/, como lo son todas las medidas adoptadas en Jerusalén ocupada.

248. En la segunda parte de la sección IV supra, el Comité Especial dio diversos ejemplos de la información que había recibido, la cual ilustraba los efectos de la ocupación sobre la vida cotidiana de la población civil. Una rápida ojeada a esos diversos ejemplos muestra que se producen incidentes prácticamente a diario y que se ha establecido un ciclo constante en el que se suceden la ocurrencia de incidentes, las correspondientes medidas de represalia y las detenciones, los juicios y las penas de prisión consiguientes. Este ciclo abarca a miles de civiles de los territorios ocupados y se extiende a todos los sectores de esos territorios, incluso las Alturas de Golán, donde han quedado muy pocos civiles después de las hostilidades de junio de 1967. La frecuencia con que ocurren tales incidentes también refleja un repetido hostigamiento de la población civil. Durante el período que comprende este informe, han salido a luz fenómenos como el incidente en Deir Abu Mash'al, en que grupos de personas uniformadas someten a toda la población de una aldea a constantes incursiones nocturnas. Los testigos que comparecieron ante el Comité Especial y se refirieron a este incidente declararon categóricamente

---

16/ Ibid.

que los grupos participantes en esas incursiones estaban integrados por personal armado, ostensiblemente del ejército de Israel. Los informes recibidos por el Comité Especial reflejan una tendencia creciente de las tropas israelíes a recurrir innecesariamente a la fuerza para controlar demostraciones contra la ocupación. En varios informes se corroboraba, por ejemplo, la brutalidad utilizada en Ramallah en marzo de 1977 contra escolares que se habían manifestado contra la ocupación. Esa tendencia se confirma también por otros informes de brutalidad al controlar demostraciones de jóvenes en otras ciudades. Además, el Comité Especial ha tomado nota de la siguiente información relativa a la destrucción de viviendas durante 1976 publicada en el informe anual del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) de ese año.

"No se comunicaron destrucciones de viviendas al CICR entre el 7 de enero y el 21 de abril de 1977. Sin embargo, posteriormente la Potencia ocupante destruyó nuevas viviendas, en violación de los artículos 33 y 53 del Cuarto Convenio 16/. En la medida de lo que ha llegado a conocimiento del CICR, se destruyeron o tapiaron con ladrillos 21 viviendas en 1976, con lo que se privó de sus hogares a 109 personas (61 en la ribera occidental del Jordán y 48 en la Faja de Gaza). En cada caso los delegados protestaron ante las autoridades israelíes y se aseguraron de que se había vuelto a alojar decentemente a los habitantes. En los casos necesarios se proporcionaron tiendas y mantas a las familias afectadas."

El Comité Especial desea añadir que la práctica de tapiar las casas de los sospechosos continúa hasta el momento de la aprobación de este informe.

249. El panorama que puede observarse en el período abarcado en este informe con respecto a las detenciones indica un aumento constante de la población penal. La preocupación señalada por el Comité Especial en anteriores informes sobre las condiciones de hacinamiento fueron confirmadas este año por el Comisionado General de cárceles para Israel, Sr. H. Levi, en una declaración hecha el 4 de febrero de 1977. Según el informe del CICR correspondiente a 1976, el número de presos detenidos por delitos contra la seguridad ascendía a casi 3.000. En el informe se manifiesta que el hacinamiento era el "principal problema en 1976". Según lo dicho por el Comité Especial en la sección IV, en el informe del CICR se caracteriza el hacinamiento como "alarmante" y se dice que "afecta adversamente todas las condiciones de detención". Según el informe del CICR, a pesar de "frecuentes peticiones" a las autoridades para que remediaran la situación, no se habían obtenido resultados tangibles a fines de 1976. El Comité Especial tomó nota de un considerable aumento en el número de personas excarceladas y de un correspondiente aumento importante en el movimiento de la población penal. Persisten así las condiciones de hacinamiento en estas prisiones. Pese a ocasionales expresiones de planes para ampliar la capacidad de las prisiones, no se ha tomado hasta la fecha ninguna medida. La situación en las prisiones ha sido motivo de preocupación durante el período abarcado por este informe debido principalmente a la serie de huelgas de hambre que se produjeron en la Prisión de Ashkelon y en otras prisiones en los territorios ocupados. La duración de la huelga de hambre en Ashkelon (de diciembre a mayo, con breves interrupciones) refleja la gravedad de la situación de los detenidos implicados. En este contexto, el Comité Especial ya había comunicado el 5 de marzo de 1977 su

/...

preocupación al Secretario General y le había pedido que tomara medidas concretas en un esfuerzo por presionar a las autoridades israelíes para que mejoraran la situación en las prisiones y que se pusiera en contacto con el CICR con miras a mejorar la situación en las prisiones (véase el anexo III). El testimonio de la Sra. Tsemel añade detalles importantes derivados de su amplia experiencia como abogada de personas acusadas y condenadas por delitos contra la seguridad en lo que respecta a describir la situación en varias cárceles. Algunos de estos detalles pueden encontrarse en descripciones que figuran en una declaración adscrita del testimonio de la Sra. Tsemel y se reproducen en el documento A/AC.145/R.113 y Add.1.

250. En el pasado, el Comité Especial ha obrado con deliberada prudencia en la expresión de sus opiniones sobre un aspecto del trato dado a los detenidos en los territorios ocupados. En su informe de 1976, el Comité declaró lo siguiente:

"... las indicaciones de que ha habido y sigue habiendo casos de tortura son muy fuertes, y la comunidad internacional no puede consentir la continuación de una práctica tan execrable. Los esfuerzos esporádicos emprendidos por las autoridades israelíes - sobrepasados con creces por las graves denuncias - han probado ser insuficientes; lo mismo cabe decir de los esfuerzos del Comité de la Cruz Roja Internacional que, como lo demuestran los hechos, no han detenido el aumento en la frecuencia de las denuncias de tortura a lo largo de los nueve años transcurridos desde la ocupación."

251. En consecuencia, el examen por el Comité Especial de los testigos que han comparecido ante él este año y se han referido a la cuestión del trato de los detenidos, se realizó con la misma prudencia. Las pruebas que figuran en la sección IV suministran ejemplos representativos de las pruebas aportadas ante el Comité Especial. El asunto del trato dado a los detenidos, especialmente con referencia a la tortura, fue objeto de la atención internacional a raíz de un informe publicado en el Sunday Times de Londres el 19 de junio de 1977. El contenido del artículo y la controversia que provocó en forma de correspondencia y artículos críticos son bien conocidos. El Comité Especial examinó el informe y otros artículos provocados por él y decidió cursar invitaciones a sus autores. Así pues, invitó al Sunday Times a que permitiera a miembros del grupo de Insight a comparecer ante él, e invitó también al periodista del Jerusalem Post, Sr. David Krivine, y a otro periodista de Reuters World News Service, el Sr. Bernard Edinger. De conformidad con esto, el Comité Especial escuchó el testimonio del Sr. Paul Eddy y el Sr. Peter Gillman, dos de los miembros del grupo de investigación de Insight que habían realizado la mayor parte de la investigación dentro de los territorios ocupados. Al escuchar a estos dos testigos, el Comité Especial trató en primer lugar de averiguar si los dos periodistas habían tenido interés previo o una preocupación especial por la totalidad de los acontecimientos en el Oriente Medio, y se enteró de que los periodistas habían demostrado poco interés en esos acontecimientos en el pasado.

252. Al evaluar la posición global, el Comité Especial llegó a la conclusión de que los dos periodistas habían llevado a cabo sus averiguaciones a lo largo de un período de cuatro meses con un sentido de imparcialidad casi clínico. De

/...

conformidad con esto, los dos periodistas habían interrogado a testigos y desechado las pruebas que les parecían insatisfactorias. La labor realizada por el grupo de Insight y el procedimiento seguido por los periodistas al obtener su información convence al Comité Especial de que el informe de Insight constituye una prueba válida. Dadas todas las circunstancias, el Comité Especial se ve obligado a ir más allá de la conclusión a que llegó en el informe del año pasado (A/31/218) y no puede sino declarar que parece haber prima facie pruebas fehacientes de que los detenidos en los territorios ocupados son sometidos a tratos que sólo pueden describirse como torturas.

253. Para contar con la variedad más amplia posible de información sobre la cuestión de las torturas, el Comité Especial dio igual consideración a otros informes originados por el informe de "Insight". De éstos, el Comité Especial examinó un informe titulado "Flawed insight on torture" del Sr. David Krivine, corresponsal del Jerusalem Post (el informe apareció en el Jerusalem Post Magazine, el 5 de agosto de 1977). El Sr. Krivine no aceptó la invitación del Comité Especial de comparecer ante dicho órgano y comunicarle el material que había reunido al llevar a cabo su propia indagación; su informe, sin embargo, refleja que los servicios de seguridad recurren a la fuerza física "en los casos necesarios" y que los procedimientos de interrogación están acompañados de violencia. El Comité Especial no ha podido establecer los criterios del Sr. Krivine para determinar qué constituye tortura o qué se entiende por "fuerza física", según lo mencionado en dicho informe. El Comité Especial opina que las normas universales de derechos humanos relativas a la aplicación de tratos crueles e inhumanos son únicas y han de aplicarse universalmente; no puede tolerarse ninguna distinción referente a los grados de abuso físico "aceptables" o "inaceptables", especialmente cuando se trata de personas detenidas. El Comité Especial examinó también un informe sobre una visita a la prisión de Gaza por el Sr. Bernard Edinger, del Reuters World News Service, que se publicó en el Jerusalem Post el 8 y 10 de julio de 1977. El Comité Especial lamenta que el Reuters News Service no haya aceptado la invitación que el Comité Especial dirigió al Sr. Edinger recabando su presencia. Ante la falta de aclaración de algunos puntos del informe del Sr. Edinger, el Comité Especial no considera al informe suficientemente descriptivo de la situación de los detenidos durante los interrogatorios y la detención. Además, el Comité Especial toma nota de que el censor militar israelí que se ocupó del informe del Sr. Edinger eliminó 166 palabras porque "revelaban las técnicas de interrogación del ejército israelí". Asimismo, la versión del informe del Sr. Edinger publicada por el Jerusalem Post omitía algunos párrafos que figuraban en la versión original publicada por el Reuters World Service. El Comité Especial se siente profundamente preocupado por la falta de señales de mejora en el trato de los detenidos. En la base de esta preocupación está la aparente falta de sensibilidad o reconocimiento de las autoridades respecto de los derechos básicos de los detenidos. El Comité Especial toma nota con preocupación de la tendencia a tolerar distintas formas de maltrato de las personas. Esta tendencia se basa en la aparente interpretación liberal de los términos "torturas" y "malos tratos". Toma nota, por ejemplo, de referencias de esa índole en ambos artículos mencionados en este párrafo. El Comité Especial considera intolerable que se tomen esas libertades con un principio de derechos humanos tan fundamental, concebido para salvaguardar la seguridad física y la dignidad humana de la persona. En consecuencia, el Comité Especial debe repetir más enfáticamente aún la observación que hizo en su último informe de que la comunidad

/...

internacional no puede seguir indagando las manifiestas y graves violaciones de derechos humanos a las que son sometidos los detenidos por las autoridades israelíes en los territorios ocupados.

254. El Comité Especial ha examinado la información que le ha proporcionado la Sra. Tsemel sobre las salvaguardias previstas en los instrumentos de garantía aplicables para proteger a las personas acusadas ante un tribunal militar. Esta y otras manifestaciones obtenidas de varias fuentes confirman la opinión del Comité Especial de que esos procedimientos no reciben aplicación práctica. Entre los procedimientos previstos para la salvaguardia del acusado, el Comité Especial tomó nota de las observaciones de la Sra. Tsemel sobre el recurso judicial a disposición de los detenidos mediante petición, en algunos casos, al Tribunal Supremo de Israel. Según estas y otras pruebas recibidas por el Comité Especial, estos recursos han sido invariablemente paralizados mediante medidas previas tomadas por el Ejecutivo por conducto de sus agentes en los servicios militares y de seguridad. El Comité Especial tiene la convicción de que las personas acusadas ante los tribunales militares no reciben un juicio justo e insta a que observadores no israelíes, de ser posible representantes del CICR, presencien los juicios en forma regular.

255. El Comité Especial tomó nota de un informe publicado en el Sunday Times de Londres el 18 de septiembre de 1977, relativo a la función del CICR en lo concerniente a llevar a cabo inspecciones de los detenidos y actuar como salvaguardia contra el maltrato físico de dichos detenidos. Este informe, titulado "Lo que dicen los informes secretos de la Cruz Roja" ("What the Red Cross secret reports say") es la más reciente de las revelaciones hechas por la investigación Insight inicial. De acuerdo con dicha información, los delegados del CICR han preparado alrededor de 550 informes de sus visitas a los presos de los territorios ocupados. El equipo de Insight declara que obtuvo 336 de dichos informes e inspeccionó otros 80. El informe declara que los delegados de la Cruz Roja presentaron por lo menos 200 denuncias oficiales de maltratos o torturas a las autoridades israelíes. El informe da detalles acerca del contenido de algunos de dichos informes del CICR. Esta información confirma las conclusiones a que llegó el Comité Especial en ese momento de que sin duda se sometía a torturas a los detenidos. Además, el Comité Especial toma nota con grave preocupación de la información que figura en el mismo informe al efecto de que, en 1969, el CICR convino en modificar sus informes sobre denuncias y sustituirlas con generalizaciones. La información del Sunday Times atribuía estas modificaciones a que "en las Naciones Unidas se había revelado" el contenido de algunos de los informes del CICR. En segundo lugar, y al mismo tiempo, el CICR convino en que antes de que uno de sus delegados se ocupara de una denuncia de torturas, la persona interesada debía estar dispuesta primeramente a repetir sus alegaciones a oficiales del ejército israelí, que podrían repreguntar a dicha persona. Según el informe del Sunday Times, desde ese acuerdo entre el CICR y las autoridades israelíes, las denuncias de torturas disminuyeron a un promedio anual de alrededor de seis.

256. El Comité Especial ha tenido oportunidad, en el pasado, de hacer observaciones respecto de informes sobre la eficacia de los arreglos existentes para proteger a los presos contra el maltrato y las torturas. La información mencionada en el párrafo precedente confirmaría que dichos arreglos son totalmente ineficaces y

/...

no suministran la menor protección a los presos. Por estas razones, el Comité Especial insta a que se efectúe una revisión total de los procedimientos existentes y se hagan nuevos esfuerzos para establecer otros arreglos más eficaces. En el ínterin, los Miembros de la Asamblea General deben considerar el hecho de que los presos en los territorios ocupados están totalmente a merced de las autoridades israelíes.

257. La información reproducida en la sección IV y la evaluación hecha en los párrafos precedentes reflejan el constante empeoramiento de la situación en los territorios ocupados. Este empeoramiento se observa en tres esferas de interés para el Comité Especial, a saber, la relativa a la política de anexión y asentamiento de los territorios ocupados, la concerniente a la vida cotidiana de los civiles en los territorios ocupados y la pertinente al trato de los detenidos. Los territorios ocupados continúan siendo objeto de una política inspirada por la doctrina del "territorio patrio"; por lo tanto, continúa aumentando el número de asentamientos, así como el de civiles israelíes que viven en los territorios ocupados. A estos fenómenos el Comité Especial añadiría nuevos elementos que han aparecido durante 1977, especialmente la construcción de caminos principales que vinculan los extremos de los territorios ocupados. De esta manera, sigue surgiendo un cuadro que refleja políticas definidas encaminadas a cambiar el carácter físico y la composición demográfica de los territorios ocupados. La situación de los civiles que viven en los territorios ocupados continúa empeorando a medida que sigue aumentando la frecuencia de los incidentes que afectan la vida cotidiana. En algunas zonas, la población civil está sujeta directamente a la injerencia de la Potencia ocupante, como ocurre con los que son expulsados de ciertas zonas en Jerusalén ocupada; en otras zonas, la injerencia es indirecta, como en el caso de la aldea de Deir Abu Mesh'al. La instancia más grave de empeoramiento registrada por el Comité Especial en 1977 ha sido la de los civiles detenidos. Los numerosos informes que confirman que, frecuentemente, durante los interrogatorios se maltrata a los detenidos, así como la forma insatisfactoria en que se desarrollan los juicios y la situación de los detenidos en cárceles atestadas, son asuntos que inquietan al Comité Especial.

258. El Comité Especial, por conducto de la Asamblea General, insta nuevamente a la comunidad internacional a que asuma sus responsabilidades con el fin de poner fin a la ocupación, salvaguardando con ello el más fundamental de los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. Hasta tanto se logre la pronta terminación de la ocupación, el Comité Especial recomienda que se cree un mecanismo adecuado para salvaguardar los derechos humanos de la población civil que durante tanto tiempo ha estado expuesta a la ocupación militar. En este contexto, el Comité Especial recuerda la propuesta que ha formulado desde su primer

informe 17/. Además, y dado el grave empeoramiento de la situación de los detenidos, el Comité Especial insta a la Asamblea General a que haga que se establezca un mecanismo análogo al sugerido por el CICR respecto de la creación de comisiones de encuesta (comunicado de prensa del CICR No. 1303, de 19 de septiembre de 1977).

---

17/ El Comité Especial ha recomendado en cada uno de sus informes:

"a) Que los Estados con territorio ocupado por Israel designen inmediatamente a uno o a varios Estados neutrales, o a una organización internacional que ofrezca plenas garantías de imparcialidad y eficacia, para salvaguardar los derechos humanos de la población de los territorios ocupados;

"b) Que se adopten las disposiciones necesarias para la adecuada representación de los intereses de la numerosa población de los territorios ocupados que no haya tenido aún posibilidad de ejercer su derecho a la libre determinación; y

"c) Que Israel designe a un Estado neutral o a una organización internacional, como se indica en el inciso a) supra, para que participe en ese mecanismo."

En virtud de ese mecanismo se podría autorizar al Estado o los Estados o a la organización internacional así designados a que realizaran las siguientes actividades:

"a) Lograr la aplicación escrupulosa de las disposiciones relativas a los derechos humanos que figuran en el Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y, en particular, investigar y determinar los hechos en caso de denuncias de violación de las disposiciones relativas a los derechos humanos contenidas en dichos Convenios o en otros instrumentos internacionales aplicables;

"b) Asegurarse de que la población de los territorios ocupados sea tratada con arreglo al derecho aplicable;

"c) Informar a los Estados interesados y a la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de su labor."

/...



VII. APROBACION DEL INFORME

259. El presente informe fue aprobado y firmado por el Comité Especial el 17 de octubre de 1977, de conformidad con el artículo 20 de su reglamento.

(Firmado) O. GOUNDIAM (Senegal)

(Firmado) I.B. FONSEKA (Sri Lanka)

(Firmado) B. BOHTE (Yugoslavia)

/...

ANEXO I

Mapa donde se muestran los asentamientos israelíes en  
los territorios ocupados

---

a/ Traducción de la información contenida en el texto que figura en el mapa:

MAPA EN QUE SE INDICAN LOS ASENTAMIENTOS ISRAELÍES  
EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS EN JUNIO DE 1967

0 Asentamiento israelí

o Localidad seleccionada con fines de referencia

La información relativa a los asentamientos que figura en este mapa ha sido suministrada por el Comité Especial y se reproduce a su solicitud.

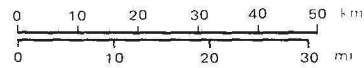
Las denominaciones empleadas en este mapa y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

/...

ANNEX I

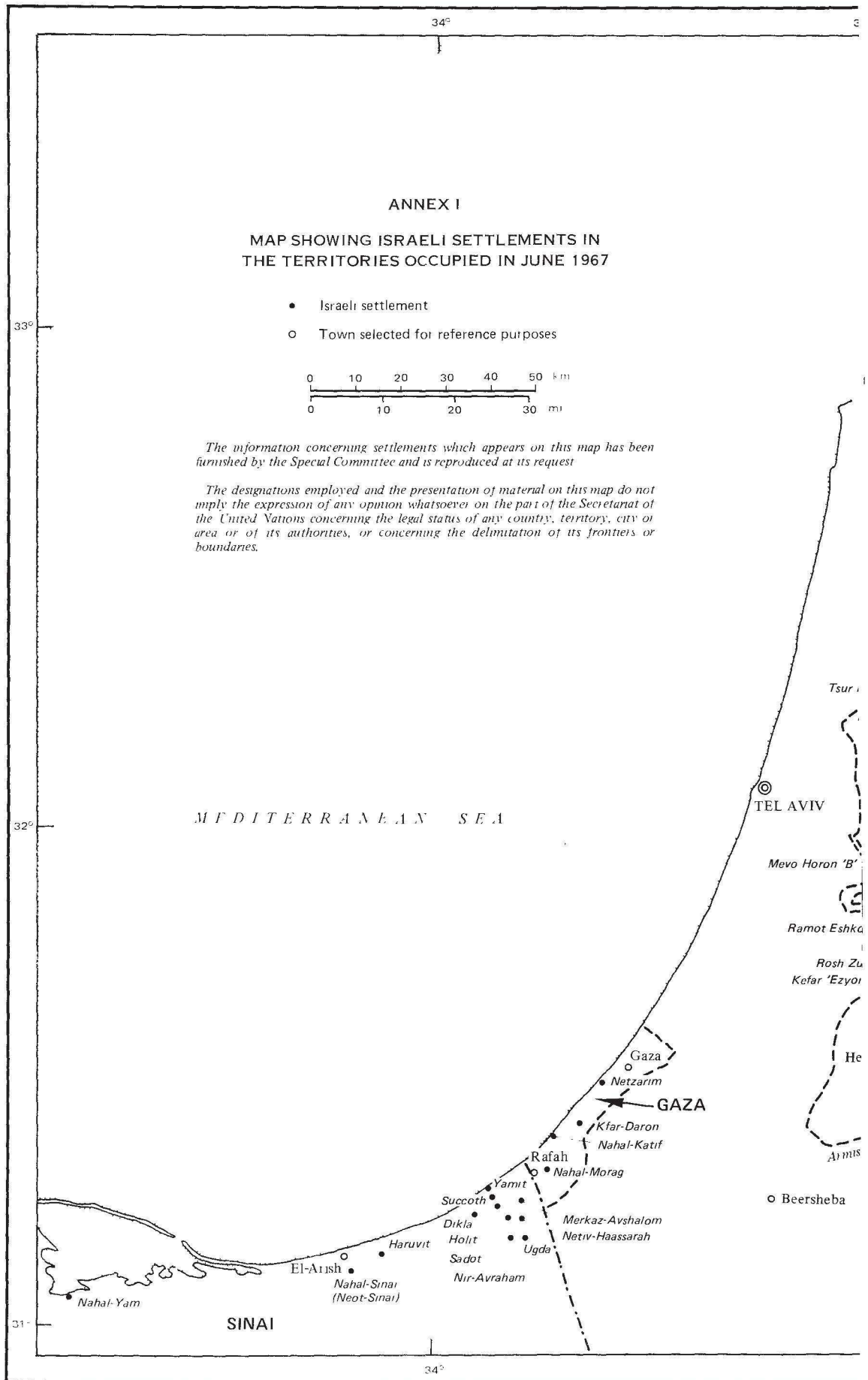
MAP SHOWING ISRAELI SETTLEMENTS IN THE TERRITORIES OCCUPIED IN JUNE 1967

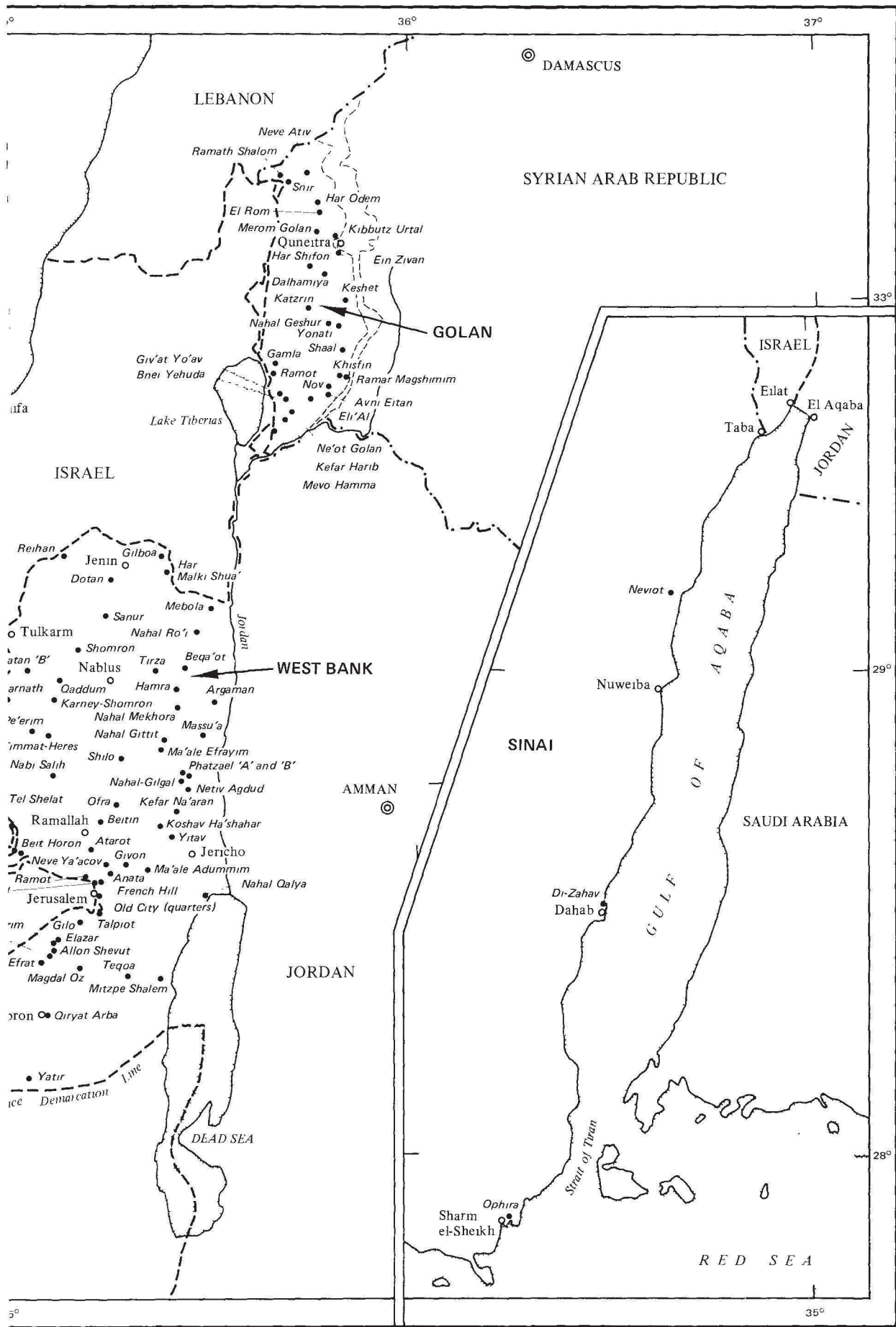
- Israeli settlement
- Town selected for reference purposes



The information concerning settlements which appears on this map has been furnished by the Special Committee and is reproduced at its request

The designations employed and the presentation of material on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries.





ANEXO II

Informe sobre los daños en Quneitra

NACIONES UNIDAS  
DIVISION DE DERECHOS HUMANOS  
GINEBRA - NUEVA YORK

Q U N E I T R A

REPUBLICA ARABE SIRIA  
ESTUDIO DE LOS DAÑOS CAUSADOS  
1977

Informe sobre los daños causados en Quneitra solicitado por el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, en cumplimiento de la resolución 31/106 D de la Asamblea General

GRUNER SA  
BASILEA  
INGENIEROS CONSULTORES

/...

## I. PREAMBULO

1. Se solicitaron mis servicios de experto en cumplimiento de la petición hecha por la Asamblea General en su resolución 3240 C (XXIX), de 29 de noviembre de 1974.
2. Se me pidió entonces que emprendiera un estudio de la destrucción de Quneitra y que evaluara la naturaleza, el alcance y el monto de los daños causados por esa destrucción a los edificios de esa ciudad.
3. Los resultados de ese estudio figuran en mi informe R. 2401/0001-27 de 16 de agosto de 1976.
4. Mi informe fue presentado al Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, a la Comisión Política Especial y al Secretario General y se reprodujo como anexo III a su octavo informe (documento A/31/108). Mi informe fue examinado en la Comisión Política Especial durante el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, del 10 de noviembre al 2 de diciembre de 1976.
5. El representante de la República Arabe Siria hizo una declaración sobre el informe y pidió plena indemnización por todos los daños.
6. Siguiendo el informe de la Comisión Política Especial A/31/399, la Asamblea General aprobó la resolución A/Res/31/106, de 24 de diciembre de 1976, en la que pedía al Comité Especial que diera cima a su examen de todos los aspectos mencionados en la declaración del representante de la República Arabe Siria y que informara sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.
7. El párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución A/res/31/106-D dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

... Toma nota de las declaraciones formuladas por el representante de la República Arabe Siria ante la Comisión Política Especial en el sentido de que su Gobierno se reserva todos sus derechos a una plena indemnización con respecto a todos los daños resultantes de la destrucción deliberada de Quneitra por los israelíes, incluidos los que no se indican en el informe del experto antes mencionado o no entran en el ámbito de su mandato."
8. El Comité Especial encargado de examinar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados me pidió entonces, en virtud de su decisión A/AC.145/R.95, de 8 de marzo de 1977, que procediera a la evaluación, lo cual suponía:

1. Examinar la evaluación de los daños resultantes de la destrucción deliberada por Israel de las estructuras de la ciudad de Quneitra, según aparece

/...

en la declaración suplementaria hecha en la Comisión Política Especial en su 25a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1976 (A/SPC/31/SR.25), por el representante de la República Árabe Siria y, teniendo en cuenta su propia evaluación (véase el informe del Comité Especial A/31/218 - Anexo III), establecer sus conclusiones definitivas sobre esos aspectos de la destrucción de Quneitra.

2. Proceder a la evaluación

a) de los daños resultantes de la pérdida de mobiliario como consecuencia de la destrucción deliberada por Israel de las estructuras de la ciudad de Quneitra, según se indica a continuación:

- casas y anexos a las mismas
- comercios
- oficinas
- clubes
- cinematógrafos
- mezquitas
- iglesias
- lugares y edificios públicos (particularmente escuelas y hospitales)
- otras estructuras.

b) de los daños resultantes de la destrucción deliberada por Israel de las obras públicas de la ciudad de Quneitra, particularmente las calles de la ciudad.

3. Tener en cuenta, al llevar a cabo la tarea definida en los incisos a) y b) del párrafo 2 supra:

- i) la evaluación contenida en la declaración suplementaria hecha por el representante de la República Árabe Siria en la Comisión Política Especial en su 25a. sesión, celebrada el 22 de noviembre de 1976 (A/SPC/31/SR.25);
- ii) la información proporcionada por el Gobierno de la República Árabe Siria en respuesta a la petición del Comité Especial el 26 de febrero de 1977, relativa a las categorías de mobiliario descrito en el inciso a) del párrafo 2;
- iii) su propia evaluación;

y formular sus propias conclusiones firmes al respecto.

/...



4. Presentar al Comité Especial, de ser posible para el 27 de mayo de 1977, un informe completo sobre los puntos mencionados anteriormente y sobre cualesquiera otros puntos que puedan serles comunicados oportunamente por el Comité Especial.

9. En el presente documento amplío el estudio de 1976, de conformidad con la decisión del Comité Especial relativa a la aplicación de la resolución 31/106 D de la Asamblea General, y formulo mis propias conclusiones firmes sobre dichas pérdidas de la forma siguiente:

/...

## II. PETICION DE INDEMNIZACION POR DAÑOS ADICIONALES

1. En mi informe R.2401/0001-27, de 16 de agosto de 1976, reconocí el valor de los daños causados por actos deliberados.

Identificación	Número	Libras sirias
Estructuras reconocidas	3913	434 168 695
Estructuras construidas desde 1964 hasta junio de 1967 que han desaparecido	175	20 125 000
Infraestructura	-	8 840 000
Total	4088	463 133 695

2. El Demandante reconoce estos resultados del estudio, pero pide que el estudio se amplíe con objeto de fijar una tasa de crecimiento más rápida en el número de estructuras desde 1964 hasta junio de 1967 que la utilizada en el estudio, y que se amplíe el estudio sobre el valor del mobiliario, las existencias y otros objetos.

3. El representante de la República Arabe Siria hizo la siguiente evaluación en su declaración.

Objetos	Libras sirias
Estructuras	514 668 000
Mobiliario	102 934 000
Existencias	102 934 000
Bienes sagrados	20 586 000
Infraestructura	8 840 000
Total, daños deliberados	749 962 000

4. Por consiguiente, el valor de la demanda adicional es el siguiente:

Valor de los daños deliberados	Libras sirias
Petición del demandante	749 962 000
Valor estimado en el estudio de 1976	463 133 695
Valor de la petición adicional	286 828 305

### III. ESTUDIO DE LOS HECHOS

1. El mandato entrañaba la reunión de información detallada y la realización de pruebas al azar.

2. Se pidió luego al demandante, por conducto de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, por carta GSO 234 (16-2) de 30 de marzo de 1977, que proporcionara datos estadísticos que indicaran el valor estimado del mobiliario en estructuras similares a las que existían en Quneitra, y que dispusiera lo necesario para hacer exámenes sobre el terreno de unas 25 casas y tiendas, una mezquita, una iglesia y una estación de combustible.

3. Estadísticas sobre el mobiliario que existía en diferentes tipos de estructuras de Quneitra.

Petición de estadísticas		Tipo de estructura
	pruebas al azar	
4	1	Casas del tipo Tscherkesse
20	3	Casas de ladrillo, techo sencillo
10		Casas de mampostería de cascajo, techo sencillo
20	4	Casas de construcción de calidad normal
10	2	Casas de alta calidad, construcción mampostería de sillar
10	3	Casas de alta calidad, construcción de hormigón

/...

Petición de estadísticas		pruebas al azar	Tipo de estructura
1			Casas de construcción de alta calidad con revoque de cal y piedras
2			Edificios con estructuras de acero
1			Tienda del tipo Tscherkesse
2		2	Tiendas de construcción de calidad normal, mampostería de sillar
1			Tienda de construcción de alta calidad, mampostería de sillar u hormigón
2		2	Tiendas de construcción de alta calidad, de ladrillo
1			Tienda con estructura de acero
1			Escuela del tipo Tscherkesse
1		1	Escuela de construcción de calidad normal, mampostería de sillar
1			Escuela de construcción de alta calidad, de ladrillo o de hormigón
1			Mezquita de tipo Tscherkesse
1		1	Mezquita de construcción de calidad normal, mampostería de sillar
1			Mezquita de construcción de alta calidad, de ladrillo o de hormigón
2		1	Iglesias de construcción de alta calidad
1		1	Hospital de construcción de alta calidad, de hormigón
1			Cinematógrafo de construcción de alta calidad, mampostería de sillar u hormigón
1		1	Cinematógrafo de construcción de alta calidad, de hormigón
1		1	Club de oficiales de construcción de mediana calidad

Petición de estadísticas		pruebas al azar	Tipo de estructura
1			Edificio histórico, similar al Belediye de Quneitra
1		1	Edificio de administración de construcción de calidad normal
1			Edificio de administración de construcción de alta calidad, de hormigón
1		1	Estación de combustible y de servicio de construcción de calidad normal
1			Estación de combustible y de servicio de construcción de alta calidad, de acero
1			Estación de combustible y de servicio de construcción de alta calidad, con estructura de acero
102		25	Total

4. Permanecí en Damasco, donde presenté a mi colaborador y organicé las tareas, desde el 12 hasta el 15 de abril de 1977. El estudio de los hechos fue realizado por el anterior jefe del equipo de estudios de Quneitra, Camille Thilges, ingeniero civil graduado en el Instituto Federal de Tecnología de Zurich. Verifiqué en persona sus trabajos preliminares e hice con su colaboración varios exámenes aislados entre el 23 de abril y el 4 de mayo de 1977.

5. El estudio consistió en:

- la reunión de precios de muebles en las tiendas de Damasco;
- la preparación de listas del mobiliario de hogares, tiendas, mezquitas, iglesias y estaciones de combustibles representativas, y de listas de las existencias en las tiendas;
- el cálculo de valores básicos por metro cuadrado de estructura.

/...

6. Esos valores básicos se especificaron luego:

para casas habitación

Clase	Libras sirias por metro cuadrado
Baja	125
Mediana	275
Alta	425

para tiendas

Clase	Libras sirias por metro cuadrado
Artesanos	1 000
Tenderos	10 000
Mayoristas	100 000
Mercaderes	250 000
Joyereros	1 000 000

/...

IV. COMENTARIOS SOBRE LAS DEMANDAS

A. ESTRUCTURAS ADICIONALES

1. El demandante se refiere al aumento de la población de Quneitra de 31.000 habitantes en 1959 a 40.000 en 1964-1965 y 53.000 en 1967. En consecuencia, sostiene que entre 1964 y junio de 1967 se construyeron 700 estructuras y cree que sólo se han tenido 175 en cuenta y se han omitido 525.
2. El demandante solicita indemnización por un valor de 514.668.000 - 454.293.695 = 60.374.305 libras sirias.
3. El último documento sobre el trazado de la ciudad es el mapa de 1964. Se carece de otra información posterior, como fotografías aéreas.
4. El número de estructuras construidas en el período transcurrido entre el levantamiento hecho para el mapa y la ocupación de la ciudad se ha obtenido extrapolando los datos de la actividad de construcción anterior.
5. De ello se deduce que en el período transcurrido desde 1964 hasta junio de 1967 se construyeron 525 estructuras. Dos terceras partes de éstas, a saber, 350, se encontraron en ruinas, incluso 29 estructuras sin terminar. Se supone que una tercera parte, es decir 175, han desaparecido sin dejar huellas sobre el terreno. La última cifra se ha tenido en cuenta en el cuadro VI-6 de mi informe R.2401/0001 - 27, de 16 de agosto de 1976.
6. En consecuencia se ha abarcado el último período de crecimiento y por lo tanto esta demanda no está justificada.

B. VALOR DEL MOBILIARIO

1. El demandante clasifica las estructuras como:

Clase de estructura	Porcentaje
Casas habitación	80
Tiendas	10
Lugares de culto y edificios públicos	10
Total	100

2. El demandante sostiene que el valor del mobiliario es proporcional al valor de la estructura a la que pertenece y asigna los siguientes factores:

Estructura	Porcentaje	Libras sirias
Casas $\frac{25}{100} \times \frac{80}{100} \times 514\ 668\ 000$	25	102 934 000
Tiendas $\frac{200}{100} \times \frac{10}{100} \times 514\ 668\ 000$	200	102 934 000
Lugares de culto, edificios públicos $\frac{40}{100} \times \frac{10}{100} \times 514\ 668\ 000$	40	20 586 000
Total		226 454 000

3. Estas sumas se verificaron por síntesis de los hechos extraídos del estudio de Quneitra de 1976, la información recogida en Damasco en 1977 y más de cien estadísticas sobre mobiliarios obtenidas del Gobierno relativas a 78 casas, 13 tiendas, 3 escuelas, 3 mezquitas, 3 iglesias, 1 hospital y 1 cinematógrafo. Esas estadísticas muestran casas de la clase media y alta y las existencias de mayoristas, mercaderes y un joyero. Esta información se completó con la ayuda de pruebas al azar, que estudiaron casas de la clase baja y, además, las existencias de artesanos y tenderos.

4. Los valores indicados en las estadísticas se limitaron a los correspondientes a mobiliario o existencias. Otros valores, por ejemplo los correspondientes a ropa se omitieron, ya que su evaluación excede los alcances de este mandato. Las cocinas, cuando se mencionan, se añaden al número de habitaciones. Véase el anexo I para más detalles sobre las estadísticas.

5. Las estructuras reconocidas en el terreno se clasificaron de acuerdo con su tipo. Las superficies se calcularon para una altura media de 3 metros por piso. Se asignaron luego a las cifras correspondientes a la superficie valores básicos para cada tipo de estructura, obtenidos a partir de pruebas al azar realizadas en casas, tiendas, oficinas, mezquitas, iglesias y estaciones de combustible. El producto de estas dos cifras se consideró como indicativo del valor del mobiliario en la estructura.

6. El valor de las existencias en tiendas, al igual que el de los bienes preciosos de los lugares de culto y otros artículos, se calcularon por separado.

/...



Valor del mobiliario

Propósito (clave)	Clasificación de las estructuras	Libras sirias por metro cuadrado	Metros cuadrados	Número	Libras sirias
	Casa				
10	Tipo Tscherkesse	275	34 582,0	22	951 005,00
11	- de ladrillo, techo simple	125	61 660,2	687	7 707 525,00
12	- de mampostería de cascajo, techo simple	125	19 857,3	197	2 482 162,50
13	- en construcción	0	-	29	0,00
14	- de calidad normal	275	148 688,4	903	40 889 310,00
15	- de calidad alta, mampostería de sillar	425	25 866,0	171	10 993 050,00
16	- de calidad alta, de hormigón	425	92 450,7	393	39 291 547,50
17	- de calidad alta, revoque de cal y piedra	275	202,3	5	55 632,50
19	- de estructura de acero	125	2 745,4	18	343,175,00
	Tienda				
30	Tipo Tscherkesse	275	1 387,4	3	381 535,00
33	- de hormigón	125	1 038,1	2	129 762,50
34	- de calidad normal	125	3 819,1	13	477 387,50
35	- de calidad alta, mampostería de sillar o de hormigón	275	1 407,5	7	387 062,50
36	- de calidad alta, de ladrillo	275	4 771,4	15	1 312 135,00
39	- estructuras de acero	125	632,6	4	79 075,00

/...

Propósito (clave)	Clasificación de las estructuras	Libras sirias por metro cuadrado	Metros cuadrados	Número	Libras sirias
	Escuela				
50	Tipo Tscherkesse	125	215,7	1	26 962,50
51	- de ladrillo	125	1 333,3	1	166 662,50
54	- de calidad normal	125	3 834,8	15	479 350,00
55	- de calidad alta, mampostería de sillar	175	3 912,3	8	686 227,50
56	- de calidad alta, de ladrillo o de hormigón	175	6 694,9	11	1 171 607,50
57	- mampostería de sillar, techo de teja	175	11,5	1	2 012,50
	Mezquita				
70	Tipo Tscherkesse	650	3 281,1	2	2 132 715,00
74	- de calidad normal, mampostería de sillar	650	22,8	1	14 820,00
75	- de calidad alta, mampostería de sillar	650	69,6	1	45 240,00
76	- de calidad alta, de ladrillo o de hormigón	650	907,6	1	589 940,00
	Iglesia				
95	- de calidad alta	650	971,9	2	631 735,00
	Hospital				
115	- de calidad alta	1 000	7 103,3	4	7 103 300,00
	Cinematógrafo				
135	- de calidad alta, hormigón	200	329,0	1	65 800,00
136	- de calidad alta, hormigón	250	5 876,1	2	1 469 025,00
	Club				
155	- de calidad media	200	354,8	1	70 960,00
156	- de calidad alta	250	2 738,3	1	684 575,00

/...

Propósito (clave)	Clasificación de las estructuras	Libras sirias por metro cuadrado	Metros cuadrados	Número	Libras sirias
	Club (continuación)				
170	Edificio histórico	200	1 899,3	1	379 860,00
197	Monumento	-		3	0,00
204	Estructuras indicadas en el mapa de 1964 que han desaparecido del terreno	1 291,75	18 320,5	1 333	23 665 459,15
	Edificio de administración				
214	- de calidad normal	150	6 162,9	17	924 435,00
215	- de calidad alta	200	1 787,2	3	357 440,00
216	- de calidad alta, hormigón	200	5 606,4	10	1 121 280,00
217	- de calidad alta	200	149,1	1	29 820,00
	Contenedor, Refugio y depósito de agua				
234	- de calidad normal	-		6	0,00
237	- de calidad alta	-		6	0,00
	Estación de combustible, estación de servicio				
254	- de calidad normal	150	1 076,5	4	161 475,00
257	- de calidad alta	250	849,4	3	212 350,00
259	- de estructura de acero	100	2 277,0	6	227 700,00
	Total			3 915	147 901 116,65

/...

Valor del mobiliario	Libras sirias
Valor del mobiliario en las estructuras examinadas	147 901 117
Valor del mobiliario en las estructuras que han desaparecido	
$\frac{175}{4005}$ estructuras x 147.901.117	6 463 278
Valor total del mobiliario	154 364 395

C. VALOR DE LAS EXISTENCIAS

1. El estudio realizado en Quneitra en 1976 sólo permitió hacer un reconocimiento de un número parcial de tiendas.
2. Se supone que había una tienda por cada 100 habitantes, de lo que se deduce la existencia de un total de 536 tiendas para 53.600 habitantes.
3. Las tiendas se clasifican de acuerdo con su propósito como pertenecientes a  
 Artesanos - Tenderos - Mayoristas - Mercaderes - Joyeros.
4. El mobiliario de esas tiendas se evalúa en el párrafo B. Mobiliario.
5. Las pruebas al azar y las estadísticas obtenidas del Gobierno muestran valores de existencias que varían entre 1.000 y 1.000.000 de libras sirias.
6. Valor de las existencias

Clase	Número	Valor básico de las existencias	Libras sirias
Artesanos	140	1 000	140 000
Tenderos	160	10 000	1 600 000
Mayoristas	130	100 000	13 000 000
Mercaderes	96	250 000	24 000 000
Joyeros	10	1 000 000	10 000 000
Total	536		48 740 000

/...

D. VALOR DE LOS OBJETOS SAGRADOS Y DE OTROS OBJETOS

1. Se hicieron pruebas al azar del mobiliario en la mezquita Al Masour y en la mezquita Kuwait, en Damasco, y el valor básico se fijó de acuerdo con su mobiliario. Ese valor básico se usó para estimar el valor del mobiliario de la mezquita Mustapha Pasha, de la mezquita Daghstan y de la mezquita del barrio Ourouba de Quneitra. Según las estadísticas, contenían valiosas alfombras persas antiguas, valiosas lámparas antiguas de cobre y ejemplares del Corán, valuados en un total de 300.000 libras sirias.

2. Se hizo una prueba al azar del mobiliario y los objetos sagrados de la Iglesia de Santa Miriamiya, de la Comunidad Romana Ortodoxa en Damasco, y se fijó el valor básico según su mobiliario.

Este valor básico permitió estimar el valor del mobiliario de la Iglesia Romana Ortodoxa en Quneitra. Esa iglesia contenía, además de valiosos muebles, objetos sagrados de valor histórico y artístico, tales como altares e íconos valuados según las estadísticas en 250.000 libras sirias.

3. Las estadísticas presentadas por la Iglesia de San Andrés, de los católicos romanos, y la Iglesia Nacional Bíblica demuestran que sus pérdidas se hallan cubiertas por la valuación realizada mediante los valores básicos para mobiliario.

4. El valor del mobiliario de los cinematógrafos se halla cubierto por la valuación con los valores básicos. Las estadísticas de una compañía cinematográfica de Quneitra y una prueba al azar efectuada en un cinematógrafo de Damasco demuestran que se puede evaluar el equipo de la siguiente manera

Cinematógrafo Dunia	130 000
Cinematógrafo Andalus	260 000
	<hr/>
Total en libras sirias	390 000

5. El hospital de Golán abrió sus puertas en 1955. Estaba equipado con modernas instalaciones médicas. El demandante fija el valor del hospital en

Estructuras, muebles, equipo médico	80 000 000
6 pabellones en las aldeas	1 000 000
Suministros médicos	20 000 000
	<hr/>
Total en libras sirias	101 000 000

No se presenta ninguna justificación de ese valor, que no es realista. El hospital consistía en varias estructuras, de las cuales algunas están destruidas sólo parcialmente. Se reconocen los siguientes montos:

Equipo médico	20 000 000
Suministros médicos	2 000 000
	<hr/>
Total en libras sirias	22 000 000

/...

El valor del equipo en los pabellones de las aldeas no está incluido en las atribuciones del presente informe.

6. Resumen de objetos sagrados y otros objetos

Artículo	Libras sirias
Alfombras persas antiguas de las mezquitas	300 000
Objetos sagrados, Iglesia Romana Ortodoxa	250 000
Cinematógrafos	390 000
Instalaciones médicas, hospital de Golán	22 000 000
Total de objetos sagrados y otros objetos	22 940 000

E. VALOR DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS CALLES

No se reconoció ningún daño deliberado ocasionado a las calles.

F. VALOR DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LA INFRAESTRUCTURA

El demandante acepta el valor de la infraestructura reconocido anteriormente por el experto.

V. CONCLUSIONES

1. El 23 de marzo de 1977 se me pidió que considerara la demanda formulada el 18 de noviembre de 1976 por la República Árabe Siria en relación con los daños deliberados ocasionados a estructuras adicionales, muebles, existencias, objetos sagrados y otros objetos en Quneitra.
2. Se obtuvo información detallada sobre esos daños a partir de más de un centenar de estadísticas presentadas por el Gobierno y de pruebas al azar que efectué personalmente en Damasco en abril de 1977.
3. Esa documentación me permitió definir valores básicos que, multiplicados por las superficies habitadas obtenidas en el estudio de 1976, se usaron para calcular los daños ocasionados al mobiliario.
4. El valor de las existencias, objetos sagrados y otros objetos perdidos se estimó según diversos criterios.
5. Todos los valores se calcularon a los precios vigentes en abril de 1977.
6. 3,90 libras sirias equivalían a 1,00 dólar de los Estados Unidos.
7. Valor de los daños ocasionados por acciones deliberadas a estructuras adicionales, muebles, existencias, objetos sagrados y otros objetos:

Artículo	Libras sirias
Estructuras	cero
Mobiliario	154 364 395
Existencias	48 740 000
Objetos sagrados, otros objetos	22 940 000
Infraestructura	---
Total de los daños deliberados	226 044 395

8. El valor global que se reconoce por concepto de daños deliberados es:

Integración	Libras sirias
Informe R. 2401/0001 - 27 del 16 de agosto de 1976 sobre estructuras e infraestructura	463 133 695
Informe R. 2401/0002 - 45 del 30 de junio de 1977 sobre mobiliario, existencias, objetos sagrados	226 044 395
Total general de daños deliberados	689 178 090



## VI. RECONOCIMIENTO

Agradezco y aprecio la asistencia y ayuda que me prestaron:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Arabe Siria
- Los Delegados principales de la República Arabe Siria
- Los funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Damasco
- El Muhafez de Quneitra

En testimonio de lo cual certifico que este informe se redacta con un espíritu de equidad y con pleno conocimiento de las estadísticas que me proporcionó el Gobierno de la República Arabe Siria y de las pruebas al azar realizadas en Damasco, y el conjunto de mi experiencia profesional.

NACIONES UNIDAS  
División de Derechos Humanos  
El experto  
(Firmado) (Eduard GRUNER)

R. 2401/0002-45  
Basilea, 30 de junio de 1977

ANEXO I  
Estadísticas

BARRIO DE AL ARAB

Desig- nación	Nombre		No. de habita- ciones	Libras sirias		
				Valor de la casa	Valor de los muebles	Valor de los muebles por habita- ción
A - 13	Golal Amin Al Kosti	Suburbio Al Arab	3	37 000	16 000	5 333
C - 3	Zeyad Zaki Al Haj	Suburbio Al Arab	4	61 000	27 000	6 750
B - 4	Ibrahim Mohamed Kherza'El	Suburbio Al Arab	3	33 000	21 000	7 000
B - 5	Ahmad Ali Hardak	Suburbio Al Arab	4	50 000	29 500	7 375
C - 5	Abdal Fagy Al Hasan	Suburbio Al Arab	2	25 500	15 000	7 500
B - 13	Hassan Said Al Hajj	Suburbio Al Arab	4	48 000	32 000	8 000
C - 9	Dyab Al Aziz	Suburbio Al Arab	3	37 000	24 000	8 000
C - 10	Hussein Al Sal Boukh	Suburbio Al Arab	2	27 000	16 000	8 000
C - 2	Khalil Mo- hamed Mashem	Suburbio Al Arab	4	58 000	33 000	8 250
A - 11	Hussein Al Maja	Suburbio Al Arab	3	37 000	26 500	8 833
B - 10	Mohsey Eisah Al Aly	Suburbio Al Arab	3	39 000	26 000	8 666
B - 11	Salah Khalil Khalil	Suburbio Al Arab	2	25 500	18 000	9 000
C - 6	Eissah Al Naeim	Suburbio Al Arab	3	40 000	28 000	9 333
B - 17	Youssef Oueid Al Hamd	Suburbio Al Arab	4	51 000	37 500	9 375

/...

BARRIO DE AL ARAB

Designación	Nombre		No. de habitantes	Libras sirias		
				Valor de la casa	Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
B - 16	Yassim Kassem Kassem	Suburbio Al Arab	3	42 000	28 500	9 500
C - 8	Mostafa Al Salbouka	Suburbio Al Arab	2	27 000	19 000	9 500
B - 12	Hussein Muf-tadaf Jassam	Suburbio Al Arab	3	41 000	29 000	9 666
B - 14	Abdel Hady Ghabsh	Suburbio Al Arab	2	27 000	20 000	10 000
B - 18	Ahmed Soli-man Al Ajloun	Suburbio Al Arab	2	25 000	20 000	10 000
C - 7	Hamdouh Deiyban Al Hussein	Suburbio Al Arab	2	27 000	20 000	10 000
C - 4	Mohamed Has-hem Al Allah, hermanos	Suburbio Al Arab	5	100 000	60 000	12 000
B - 7	Ibrahim Has-san Mostapha	Suburbio Al Arab	4		72 000	18 000
B - 6	Khalil Ibra-him Mostapha	Suburbio Al Arab	4		82 000	20 150
B - 8	Al Sheikh Mohamed Hassan Mazima	Suburbio Al Arab	4		90 000	22 500
B - 9	Fouad Said Al Majj	Suburbio Al Arab	5		141 000	28 200
B - 15	Mustapha Heidar Zeudana	Suburbio Al Arab	2	27 000		

/...

BARRIO DE AL ISTIQLAL

Designación	Nombre	No. de habitaciones	Libras sirias	
			Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
G - 5	Kamal Eddine Shawa Suburbio Al Istiqlal	5	61 500	12 300
A - 12	Abdel Latif Al Morant Estate Suburbio Al Istiqlal	4	50 000	12 500
E - 1	Salamet Baskhat Suburbio Al Istiqlal	5	68 000	13 600
B - 20	Ismail Kazim "Al Hardouf" Suburbio Al Istiqlal	5	80 000	16 000
A - 9	Adel Ibn Hossan Al Baytouni Suburbio Al Istiqlal	10	200 000	20 000
D - 3	Selim Kadima y su hermano Ezzidine Kaddy "Al Mardouf" Suburbio Al Istiqlal	9	190 000	21 111

BARRIO DE AL JALA'A

Designación	Nombre		No. de habitaciones	Libras sirias	
				Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
E - 7	Youssef Jacoub Toumouk	Suburbio Al Jala'a	5	35 500	7 100
E - 3	Marawan Ezzidine Toumouk	Suburbio Al Jala'a	5	49 000	9 800
G - 7	Hajj Tewif Tourkoumoni	Suburbio Al Jala'a	5	52 000	10 400
E - 2	Abdel Kadar Tawmouk	Suburbio Al Jala'a	5	71 500	14 300
G - 3	Nasri Adeib Koushma	Suburbio Al Jala'a	5	79 500	15 900
G - 2	Shaker Fashha	Suburbio Al Jala'a	5	86 500	17 300

/...

BARRIO DE AL JOURHOURYA

Designación	Nombre		No. de habitaciones	Libras sirias	
				Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
E - 8	Abdel Hamid Deir Ibn Kraim	Suburbio Al Joumhourya	5	49 750	9 950
G - 6	Kheir Eddine Hajj Ibrahim	Suburbio Al Joumhourya	5	51 800	10 350
G - 8	Hajj Mohamed Rashad Bash- khat	Suburbio Al Joumhourya	6	75 000	12 500
G - 4	Youness Aly	Suburbio Al Joumhourya	4	61 000	15 250
G - 1	Kamal Matou Rajab	Suburbio Al Joumhourya	6	101 500	16 917
E - 9	Bourhan y su hermano Hassan Baroumah	Suburbio Al Joumhourya	4	69 000	17 250
E - 4	Hajj Noured- dine Tawous	Suburbio Al Joumhourya	5	89 000	17 800
E - 5	Nouri Jard Mahmoud	Suburbio Al Joumhourya	5	90 600	18 120
E - 12	Mehin Mourod Eddine Kadlour	Suburbio Al Joumhourya	7	130 000	18 571
A - 10	Sucesores del finado Ahmad Al Borghdi Ibn Amr	Suburbio Al Joumhourya	8	150 000	18 750
F - 4	Mohamed Sabhi Fashfej y Mohamed Rushdi Fashfej	Suburbio Al Joumhourya	10	198 000	19 800

/...

BARRIO DE AL JOURHOURYA

Designación	Nombre	No. de habitaciones	Libras sirias		
			Valor de la casa	Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
F - 3	Aly Kamal Kawkour	Suburbio Al Jourhourya	6	125 500	20 917
E - 13	Mohamed Fakhry Hajour y su hermano Mohamed Rawzi Hajou	Suburbio Al Jourhourya	7	175 000	25 000
B - 19	Nour Eddine Selim Sherif	Suburbio Al Jourhourya	6	170 000	

/...



BARRIO DE AN NAHDA

Designación	Nombre		No. de habitaciones	Libras sirias	
				Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
B - 2	Mohamed Abduh Megazi	Suburbio An Nahda	4	30 000	7 500
B - 3	Hussein Al Hamidi	Suburbio An Nahda	4	35 000	8 750
A - 8	Turkei Al Halabi	Suburbio An Nahda	5	60 000	12 000
A - 3	Moua'Fak Al Sha'Ar	Suburbio An Nahda	3	40 000	13 333

BARRIO DE AN NAQQHEIR

Designación	Nombre		No. de habitaciones	Libras sirias	
				Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
A - 4	Akram Fat	Suburbio An Naqqheir	8	145 000	18 125

/...

BARRIO DE AL SHAMALI

Designación	Nombre	No. de habitaciones	Libras sirias			
			Valor de la casa	Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación	
A - 2	Naim Nessim Kaidar Al Fara	Suburbio Norte	6	70 000	60 000	10 000
D - 7	Hasan Shafur	Suburbio Norte	12		180 000	15 000
D - 4	Youssef Abou Assla	Suburbio Norte	10		155 000	15 500
F - 2	Kamal Fatouk e hijos	Suburbio Norte	16		250 000	15 625
F - 1	Mohamed Said Shakeiry	Suburbio Norte	6		100 000	16 666
A - 5	Dr. Sami Haswani	Suburbio Norte	6		102 000	17 000
A - 6	Elias Hanna Hadad	Suburbio Norte	7		130 000	18 571
D - 5	Georges Deeb	Suburbio Norte	7		142 500	20 357
D - 1	Naim Al Assad	Suburbio Norte	7		143 000	20 429
D - 6	Yakram So- neibah	Suburbio Norte	9		197 000	21 889
D - 10	Mohei Eddine Al Harwadi	Suburbio Norte	8		190 000	23 750
D - 8	Fouad Abou Assra	Suburbio Norte	6		144 000	24 000
D - 2	Ezzidine Jomaa Shehada	Suburbio Norte	7		170 000	24 285
D - 9	Youssef Ben Said Jarad	Suburbio Norte	7		175 000	25 000
A - 7	Elia Ibn Tewfit Saneij (Alfom- bras persas y antigüedades	Suburbio Norte	7	300 000	185 000	25 786

BARRIO DE AL TAKADUM

Desig- nación	Nombre	No. de habita- ciones	Libras sirias		
			Valor de los muebles	Valor de los muebles por habita- ción	
C - 1	Moussa Al Allan	Suburbio Al Takadum	6	75 000	12 500
B - 1	Mohi Eddine Al Amlan	Suburbio Al Takadum		55 000	

/...

ESTADISTICA INCOMPLETA

Designación	Nombre	No. de habitaciones	Libras sirias		
			Valor de la casa	Valor de los muebles	Valor de los muebles por habitación
E - 10	Aly Makmar- na Mahdan -	5		60 000	12 000
E - 6	Khaled Tou- mouk Abdel Magid ex Khaled Ib El Walid -	6		76 500	12 750
A - 1	Said Mohamed Eissah Al Thor	6	70 000	90 000	15 000
E - 11	Ahmed Naz- zar Abaza Kabartay	6		130 000	21 666

/...

TIENDAS

VALOR DE EXISTENCIAS

Nombre	Dirección	Ramo	Libras sirias
Khaled Al Horani	Calle Souk Al Hammam	Ropa de confección	50 000
Kamal y Usama Sheiwi	Calle Al Joumhourya	Comerciante en telas	150 000
Qasem Mohammed Queider	Calle Al Joumhourya		150 000
Ahmed Al Noufi	Calle Palestine	Artículos de cuero	150 000
Qasam Mohammed Baz Allah	Calle Al Jala'a	Comerciante en telas, fantasías, ropa de confección	150 000
Jzzat Mohammed Adibal Borghli	Calle Al Jala'a	Comerciante en telas	200 000
Deeb Taufeeq Jawad	Calle Banias	Radio, artefactos eléctricos	200 000
Makh'oul Najeeb Abu Asali	Calle Al Jala'a	Sastre, comerciante en telas de uso militar y civil, prendas de vestir militares y civiles	200 000
Izzo Said Najj	Calle Al Jala'a		250 000
Selim Ismad Queidwal Farre	Calle Al Jala'a	Telas diversas, fantasías, lana europea	250 000
Deeb Said Najj	Calle Al Joumhourya		300 000
Abu Shaar y Hourani	Calle Palestine	Telas, relojes, muebles, artefactos eléctricos, radios, grabadores magnetofónicos	500 000
Elia Taufeeq Snaij	Calle Souk Al Hammam	Artículos de oro y plata, relojes suizos	1 010 000

/...

MUEBLES DE EDIFICIOS ESPECIALES

Edificio especial				
Escuela	No. de aulas	Asientos	Ayudas para la enseñanza Libras sirias	Valor de los muebles Libras sirias
Anmouthag Quneitra (para niños)	6	150	10 000	45 400
That Al Natalkein	12	300	15 000	74 900
Ahmed Marioud	23	1 000	150 000	386 500

/...

MUEBLES DE EDIFICIOS ESPECIALES

Mezquitas	Valor de los artículos Libras sirias	Valor de alfombras persas y lámparas Libras sirias	Valor de los muebles Libras sirias
Mustapha Pasha	339 125	115 000	224 125
Barrio de Ourouba	201 500	55 000	146 500
Daghstan	289 500	98 000	191 500
Total de Mezquitas	830 125	268 000	562 125

MUEBLES DE EDIFICIOS ESPECIALES

Iglesias	Valor del edificio y los muebles Libras sirias	Valor del edificio Libras sirias	Valor de los muebles Libras sirias
ORTODOXA ROMANA			
- iglesia	800 000	550 000	250 000
- escuela	250 000	200 000	50 000
- casa del sacerdote	225 000	200 000	25 000
- seis depósitos	162 500	162 500	
- cerca	48 000	48 000	
Total de ORTODOXA ROMANA	1 485 000	1 160 500	325 000
BIBLICA NACIONAL			
- iglesia	206 000	200 000	6 000
- escuela	250 000	250 000	
Total de BIBLICA NACIONAL	456 000	450 000	6 000
CATOLICA ROMANA			65 400
Total de IGLESIAS	1 941 500	1 610 500	396 400

/...



MOBILIARIO DE EDIFICIOS ESPECIALES

HOSPITAL DE GOLAN	Camas	Valor del edificio y del mobiliario Libras sirias
- hospital	250	80 000 000
- medicamentos en existencia		20 000 000
- 6 pequeñas clínicas en las aldeas		1 000 000
Total del HOSPITAL		101 000 000

MOBILIARIO DE EDIFICIOS ESPECIALES

CINEMATOGRAFO	Valor del equipo cinematográfico Libras sirias	Valor del mobiliario Libras sirias
Dunia	130 000	132 055

ANEXO II

RESULTADOS DE PRUEBAS AL AZAR

/...

RESULTADOS DE PRUEBAS AL AZAR

Nombre	Barrio o calle	Valor por metro cuadrado Libras sirias
Clase baja, 50 a 200; media 125		
Escuela	Calle Al Tasheez	90
Abdel Rahman	Emir Kadar Jasarian (domicilio)	103
Said Hirati	Calle Al Naqeeb	120
Auqaf	Calle Talahie	129
Estación de combustible	Khald Ibn Al Waleed	162
Cinematógrafo	Al Zahaara	175
Anwar Ghazzi	Muhajireene Mastabé	190
Clase media, 201 a 350; media 275		
Peluquería	Cerca del Hotel New Omayad	215
Hasan El Homsí		234
Sastrería Mr. Krikor Melidossian	Cerca del Hotel New Omayad	264
Ragheb Rabah	Calle Abdul Labid No. 14	319

RESULTADOS DE PRUEBAS AL AZAR (continuación)

Nombre	Barrio o calle	Valor por metro cuadrado Libras sirias
Clase alta, 350 a 500; media 425		
El finado Sheik Taher Al Hasani  Hamdi Ulabi  Muktar Hasan Al Samman	Calle Abdul Labid No. 12  Khanawat Tadeel  Amara Juwanie	391  425  480
Clase especial		
Mezquita  Iglesia	Al Masour  St. Miriamaiya cerca de Bab Tuma	625  1 405

/...

ANEXO III

Telegrama de fecha 5 de marzo de 1977 dirigido al Secretario General  
por el Presidente del Comité Especial

El Comité Especial, de conformidad con la petición que le hizo la Asamblea General en el párrafo 9 de su resolución 31/106 C, de que "informe al Secretario General lo antes posible y posteriormente siempre que sea necesario", desea señalar a su atención lo siguiente.

Durante su última serie de reuniones, que terminaron el 1.º de marzo de 1977, el Comité Especial examinó información sobre la situación de la población civil en los territorios ocupados, con inclusión de los detenidos.

Esa información incluyó, por primera vez desde la ocupación militar de junio de 1967, declaraciones públicas oficiales en las que se reconocía que el congestio-  
namiento era causa de una situación grave en las prisiones. El Comité Especial ha tomado nota del deterioro de las condiciones de los detenidos, que se ha traducido en diversas manifestaciones entre ellos, por ejemplo el caso de presos que se han matado entre sí, las tentativas de fuga, etc. La acción a la que se dio mayor publicidad fue la huelga de hambre de los presos de la cárcel de Ascalón que, según declaraciones oficiales, duró 36 días.

El Comité Especial ahora toma nota de que:

- a) La huelga de hambre fue reanudada el 24 de febrero y continúa hasta esta fecha;
- b) Las autoridades israelíes encargadas de las prisiones manifiestan, en contra de lo que habían manifestado hace dos semanas, que no disponen de medios presupuestarios para mejorar las condiciones de los detenidos.

El Comité Especial siente una profunda inquietud por esa situación, que no se puede tolerar por más tiempo. Además, el Comité Especial recuerda que el congestio-  
namiento en las prisiones había existido durante bastante tiempo antes de que Israel lo reconociera oficialmente, y que el propio Comité Especial ya había informado a la Asamblea General de esa situación en 1971 (véase A/8389, párr. 77). El Comité Especial teme que se tomen represalias contra los detenidos, lo cual, según informaciones que ha recibido, ya ha ocurrido.

El Comité Especial le ruega que señale a la atención de las autoridades israelíes su preocupación, y pide la cooperación del Gobierno de Israel para que el Comité Especial pueda trasladarse al lugar de los hechos y tratar de hallar un método humanitario aceptable para asegurar la mejora de las condiciones de los detenidos.

A/32/284  
Español  
Anexo III  
Página 2

El Comité Especial se considera en el deber de señalar esta situación a la atención de la comunidad internacional, y le pide a Vd. que dé a conocer esta declaración a todos los Miembros de las Naciones Unidas y al Comité Internacional de la Cruz Roja.

Reitero a Vd. las seguridades de mi más alta consideración.

Keba M'Baye  
Presidente del Comité Especial encargado de  
investigar las prácticas israelíes que afecten  
a los derechos humanos de la población de los  
territorios ocupados

-----